

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 4120

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2007.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2064

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 210.395/07, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la ratificación de los Convenios de Colaboración suscriptos entre el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular, doctor Juan Carlos NADALICH por una parte y por la otra las *Municipalidades de Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, El Calafate, Perito Moreno, Los Antiguos, Las Heras y Puerto Deseado*, representadas por sus Intendentes, Licenciado Héctor Alberto ROQUEL, don Pedro Donato GONZALEZ, don Néstor MENDEZ, don Néstor MORO, don Oscar SANDOVAL, doctor José Luis MARTINELLI y don Evaristo RODRIGUEZ, respectivamente, los cuales forman parte integrantes del presente;

Que los citados Convenios se suscriben en el marco de lo establecido por la Ley N° 26061, con el fin de fortalecer, implementar y coordinar mancomunadamente entre el Ministerio y los Municipios las políticas públicas de la Niñez y Adolescencia entre las distintas jurisdicciones y de ese modo propender a la construcción del Sistema Provincial de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 1625/07, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes los Convenios de Colaboración, suscriptos entre el *Ministerio de Asuntos Sociales*, representado por su titular doctor Juan Carlos NADALICH por una parte y por la otra las *Municipalidades de Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, El Calafate, Perito Moreno, Los Antiguos, Las Heras y Puerto Deseado*, representadas por sus Intendentes, Licenciado Héctor Alberto ROQUEL, don Pedro Donato GONZALEZ, don Néstor MENDEZ, don Néstor MORO, don Oscar SANDOVAL, doctor José Luis MARTINELLI y don Evaristo RODRIGUEZ, respectivamente, los cuales forman parte integrantes del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

Sr. DANIEL RO MAN PERALTA
 Vicepresidente 1° de la H.C.D. en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de Gobierno
Sr. RO QUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 A/C Fiscalía de Estado

DECRETO N° 2068

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 312.989/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica suscripto con fecha 4 de Julio del año 2007, entre la *Subsecretaría de Planeamiento y Función Pública de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular Ingeniero Gustavo MARTINEZ, por una parte y por la otra la *Municipalidad de Sarmiento*, representado por su Intendente, don Ricardo BRITAPAJA, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por finalidad optimizar la utilización de los recursos estatales, para el bienestar de la comunidad y el aprovechamiento estratégico del territorio de la Cuenca del Golfo San Jorge;

PORELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica suscripto con fecha 4 de Julio del año 2007, entre la *Subsecretaría de Planeamiento y Función Pública de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular Ingeniero Gustavo MARTINEZ, por una parte y por la otra la *Municipalidad de Sarmiento*, representado por su Intendente, don Ricardo BRITAPAJA, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y Función Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 2075

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 251.506/06, iniciado por la

Caja de Previsión Social; y
CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Carlos Alberto VERA contra el Acuerdo N° 29/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1044/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que debidamente notificado de tal elevación el recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 036/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 82/83;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Alberto VERA (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.582.729) contra el Acuerdo N° 29/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2076

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 269.699/90, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por la señora Isabel Elena **SOSA** contra el Acuerdo N° 747/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1342/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que debidamente notificada de tal elevación la recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 035/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90/91;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Isabel Elena **SOSA** (D.N.I. N° 10.153.211) contra el Acuerdo N° 747/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2077

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 236.830/76, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Ramón Antonio **QUEVEDO** contra el Acuerdo N° 078/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1042/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que debidamente notificado de tal elevación el recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 037/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 76/77;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ramón Antonio **QUEVEDO** (Clase 1931 - L.E. N° 6.370.356) contra el Acuerdo N° 078/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2078

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 245.900/82, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Julio Marcelo **GARCIA** contra el Acuerdo N° 1821/06 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no

bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1043/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que debidamente notificado de tal elevación el recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 038/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 111/112;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Julio Marcelo **GARCIA** (Clase 1939 - L.E. N° 7.327.929) contra el Acuerdo N° 1821/06 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2079

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 264.585/88, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Carlos Alberto **BAUDRIX** contra el Acuerdo N° 97/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien

desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1045/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que debidamente notificado de tal elevación el recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Porello y atento al Dictamen AE-N° 039/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 80/81;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Alberto **BAUDRIX** (Clase 1945 - L.E. N° 5.334.997) contra el Acuerdo N° 97/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2080

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 243.985/81, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor José Evaristo **CAYUL** contra el Acuerdo N° 28/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1285/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada

Subsidiaria;

Que debidamente notificado de tal elevación el recurrente no ha hecho uso de la facultad de ampliar los fundamentos recursivos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior conforme lo habilita el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, no contándose por tanto en esta instancia con nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos en el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Porello y atento al Dictamen AE-N° 040/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70/71;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Evaristo **CAYUL** (Clase 1939 - L.E. N° 7.327.915) contra el Acuerdo N° 28/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2065

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 215.993/04.-

INCLUYASE como Artículo 2° del Decreto N° 1246 de fecha 4 de Mayo de 2007 el siguiente texto:

Artículo 2°.- MODIFICASE el Artículo 3° del Decreto N° 1583-01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- La conformación el Consejo Asesor, estará integrado por:

- 1) Un representante del área Capacidades Especiales.-
- 2) Un representante del área Subsecretaría de Salud Pública.-
- 3) Un representante del área Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.-
- 4) Dos Representantes de Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro conformadas legalmente.-

Como consecuencia de la incorporación dispuesta en el Artículo anterior, los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1246/07, se considerarán Artículos 3° y 4°, respectivamente.-

DECRETO N° 2066

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.197/07.-

ACEPTASE a partir del día 17 de Julio del año 2007, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Perma-

nente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA-, Doct ora Patricia Marcela **HARRIS** (D.N.I. N° 18.438.885), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2067

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.125/07.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, la suma de **PE-SOS SEISCIENTOS CUARENTAY UNO (\$ 741.-)**, destinada a solventar el gasto de pasaje que demandará la asistencia del señor Alex **GARCIASTURT-**

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto)- SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación- PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2069

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.031/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PE-SOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620.-)** a favor de la Subcomisión de Voley Femenino Sub-18 del Gimnasio 17 de Octubre de Río Gallegos, en la persona de su Presidente Rosa **AGUILAR** (DNI. N° 16.419.469), para afrontar los gastos que les demandará la adquisición de doce (12) pasajes con motivo de la participación del equipo en la **V EDICION DE LA COPA LUIS MONTIEL** a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de Agosto próximos en la ciudad de Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego).-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gasto Corrientes - PARTIDA SUB-PARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la Subcomisión de Voley Femenino Sub-18 del Gimnasio 17 de Octubre de Río Gallegos, en la persona de su Presidente Rosa **AGUILAR** (DNI. N° 16.419.469), la suma indicada en el Artículo 1° con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2070

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 213.802/04.-

RESCINDASE, a partir del día 1° de Mayo de

2007, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora María Virginia **LOPEZ** (D.N.I. N° 26.311.147) autorizado por Decreto N° 006/07, para desempeñarse como Asistente Social en áreas de la citada Subsecretaría, en base a una Categoría 20 – Agrupamiento: Profesional, del personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2071

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 208.668/07.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Mayo de 2007, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Contabilidad dependiente del Hospital Distrital de Puerto San Julián, interpuesta por la señora Gabriela Alejandra **OCHOA** (D.N.I. N° 27.913.161), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1525/07, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, sin estabilidad en el empleo.-

DECRETO N° 2072

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.437/07.-

ELIMINASE, a partir del 1° de Mayo de 2007, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 15 – Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo Anexo, Item y Agrupamiento, una (1) Categoría 16, del Ejercicio Presupuestario 2007, la diferencia resultante entre la eliminación y la creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existente en el citado ANEXO.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Mayo de 2007, en el cargo de Secretaria Privada y Despacho (Nivel División), dependiente del Hospital Distrital de Puerto San Julián a la señora Mariana Pia **GROSSBERGER QUINTANA** (D.N.I. N° 26.898.954), a quien se le asignará una remuneración equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula “in fine” dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación mencionada anteriormente no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose el tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asigna.-

DECRETO N° 2073

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.765/07.-

DESIGNASE de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62° de la Ley 1795 y su modificatoria 2381, a partir del día 1° de Julio de 2007, en el cargo de Jefa de Departamento Trabajo Social y Salud Comunitaria del Hospital Distrital de Puerto San Julián, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a la doctora Alicia Beatriz **ZELARAYAN** (D.N.I. N° 16.506.509) de Planta Contratada – Categoría 22 – Agrupamiento: “A” – Grado: IV – Régimen Horario: 44 Horas Semanales – Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 2074

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.120/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año

2007, la renuncia al cargo de Jefe de División de Coordinación de Enfermería del Area b.3 (Guardia, Consultorios Externos, Salud Mental, Geriatria, Centros de Salud Periféricos) del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por el señor Paul Brian **SABATINI** (Clase 1980 – D.N.I. N° 18.846.482), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1776/07.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado agente se reintegrará a su situación de revista en Planta Contratada – Categoría 16 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas de la Medicina de la Ley N° 1200 del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2081

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.251/07.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Abordaje Territorial se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Cristian Norberto **CALBUN ANDRADE** (Clase 1986 – D.N.I. N° 18.835.089) para desempeñarse como Administrativo en el Nivel Central, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Complementos, S.A.C. y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2082

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.286/07.-

DESIGNASE de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA a partir del día 18 de Abril de 2007 en el cargo de Jefe de Servicio Salud Mental del Hospital Regional de Río Gallegos en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a la agente de Planta Contratada Laura Beatriz **GOTTIG** (D.N.I. N° 17.731.007) Categoría 19 – Agrupamiento: “C” – Grado: III – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 2083

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 208.863/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Patricia **LAZARTE** (D.N.I. N° 23.826.686) para desempeñarse como Odontóloga en el Puesto Sanitario Seccional de “Tres Lagos”, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, en base a una (1) Categoría 20 – Agrupamiento: “B” – Grado: III – Régimen Horario: 44 Horas Sema-

nales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas establecidas por Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Complementos, S.A.C. y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2007.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2084

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.732/07.-

ASIGNASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 95.929.-), a favor de la Subsecretaría de Turismo, en la persona de su titular señor Erico Gustavo **KAHLKE**-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Turismo – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Económicos – FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios – SUBFUNCION: Turismo – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales (\$ 95.929.-) del Presupuesto 2007.-

DECRETO N° 2085

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-

ENCARGASE, a partir del día 23 de Julio del año 2007, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 2086

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.054/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de PESOS QUINCENIL (\$ 15.000.-) a favor de la “Asociación Club Social y Deportivo Mutual Empleados Municipales” de nuestra ciudad capital, representada en la persona de su Presidente señor Raúl **CACERES** (D.N.I. N° 14.640.964), para la adquisición de indumentaria y otros elementos necesarios para la práctica del deporte, asimismo muebles y útiles de oficina para el registro y archivos de documentación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPAR-

CIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo Mutual Empleados Municipales" de nuestra ciudad capital, representada en la persona de su Presidente señor Raúl **CACERES** (D.N.I. N° 14.640.964), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2087

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.056/07.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** a favor de la señora Nora **CID** (D.N.I. N° 22.920.794) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar el pago de la instalación de distintos artefactos de gas y para afrontar diversos gastos a raíz de la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** a favor de la señora Nora **CID** (D.N.I. N° 22.920.794) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2088

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 311.125/07.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, la suma de **PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 306.742,40)**, destinada a la renovación de los seguros con la firma **CHUBB COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** de las Aeronaves Provinciales LV-ZXX (Beechcraft Super King Air 350 - Serie N° FL-310 fabricado por Raytheon Aircraft Company USA) y Matricula LV-WLS (Citation V Ultra, fabricado por Cessna Aircraft Company USA.-

AFECTAR la sumacitada en el Artículo anterior al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2007.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2089

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.139/07.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con car-

go a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Sonia Rosa **MONTIEL GUENUL** (D.N.I. N° 92.376.731) de nuestra ciudad capital, destinado a afrontar la deuda de impuesto monotributo que sostiene con AFIP devengado de un kiosco que la misma poseía en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Sonia Rosa **MONTIEL GUENUL** (D.N.I. N° 92.376.731) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2090

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2007.-
Expediente GOB-N° 109.515/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Marzo del año 2007, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Apoyo Administrativo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación interpuesta por la señora Itala Jadille Inés **CANEPA** (D.N.I. N° 22.097.896), quien fuera designada mediante Decreto Provincial N° 758/96, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, sin estabilidad en el empleo.-

DECRETO N° 2091

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.129/07.-

CESE EN SUS FUNCIONES a partir del día 1° de Julio de 2007, la agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Dora Beatriz **YNAYADO** (D.N.I. N° 13.738.310) con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acceder al beneficio de **Jubilación por Invalidez**, conforme lo facultado en el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

DECRETO N° 2092

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.111/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto del año 2007 la renuncia interpuesta por la agente Angela Clementina **PEREZ** (D.N.I. N° 11.983.868) quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de Jefe de División de 3ra. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2093

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente CPE-N° 627.661/07.-

CESE EN SUS FUNCIONES a partir del día 1°

de Agosto de 2007, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 14, señora Pascuala Antonia **NAVARTIA** (D.N.I. N° 11.467.502), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 8 de la localidad de Las Heras, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a partir del día 1° de Agosto del año 2007, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**.-

DECRETO N° 2094

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 585.785/07.-

CESE a partir del día 29 de Junio del año 2007 en el cargo de Director de Trabajo de la Delegación de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno del señor Héctor Mauricio Fabio **CHERBUKOV** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.225.203), quien fuera designado mediante Decreto N° 017/06.-

DECRETO N° 2095

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MG-N° 585.115/07.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Abril de 2007, en el cargo de Director General Técnico, Jurídico y de Enlace Parlamentario dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, del Doctor David Ezequiel **GHIZZARDI** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.670.008) conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2096

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.038/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** a favor de la **Asociación Angeles Especiales** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Nadia **LAFUENTE** (D.N.I. N° 13.264.564), destinado a solventar los gastos de funcionamiento de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la **Asociación Angeles Especiales** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Nadia **LAFUENTE** (D.N.I. N° 13.264.564), la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2097

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.128/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio de 2007, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 13 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas

Semanales, señora Margarita Teresa **REARTES** (D.N.I. N° 5.016.987), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 2098

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.407/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto de 2007, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo, señora Graciela Luisa **MARTINEZ** (D.N.I. N° 14.212.253), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

RESOLUCION L.O.A.S.

RESOLUCION N° 807

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2007.-

VISTO :

El Expediente N° 28536/LOAS07, y;

CONSIDERANDO :

Que, a efectos de satisfacer la demanda del público apostador del Juego de Bingo en Sala, se tramitó por Expediente N° 27642/06 la Licitación Pública N°001/LOAS06 tendiente a otorgar tal concesión;

Que, en ese llamado cuya fecha de apertura fue el día 20/12/06, no se registraron oferentes por lo cual se declaró desierto mediante Resolución N°1340/06, y se convocó a un segundo llamado a licitación pública, por Resolución N°086/07;

Que en el Acto de Apertura del día 20/02/07 tampoco se presentaron interesados, declarándose desierto el segundo llamado, por Resolución N° 209/07;

Que, ante esa ausencia de proponentes, y con el objeto de cubrir la demanda existente de una cantidad de público que no sólo se acerca a este tipo de Salas por el juego en sí, sino también como lugar de reunión social, se tramitó por Expediente N° 28220/07 la Licitación Pública N° 002/LOAS07;

Que, en este último Pliego de Bases y Condiciones no sólo se disminuyeron las exigencias en cuanto a requisitos financieros y patrimoniales a fin de posibilitar la presentación de más oferentes, sino que también se disminuyó el porcentaje de canon pretendido, cuyo destino fundamental es la realización de obras de acción social;

Que, en esta ocasión se obtuvo la participación de un oferente, cuya propuesta hubo de ser desestimada por contraponerse a la normativa legal vigente, dictándose entonces la Resolución N° 753/07;

Que, de todos modos durante el período inherente a los trámites licitatorios hasta aquí indicados, se continuó con la concesión explotada por el concesionario actual merced a las prórogas contractuales celebradas, cuya fecha de finalización es el día 08/07/07;

Que, ante los intentos hasta ahora infructuosos de obtener interesados y propuestas válidas para explotar este juego familiar que ya es tradicional en nuestro medio, y a efectos de satisfacer la demanda que quedaría vacante al expirar el contrato con el concesionario actual, resulta menester adoptar otros mecanismos que viabilicen el desarrollo del juego a través de canales y espacios legítimos;

Que, por ello, y atento a que la demanda del juego existe, es necesario entonces fomentar condiciones propicias para crear e incentivar una oferta que la satisfaga, para luego, entonces sí, convocar a un nuevo llamado a licitación pública tallo previsto por las normas vigentes;

Que, un modo probable de lograr el objetivo de fomentar la oferta para este mercado, es posibilitar la

libre inscripción de postulantes, quienes, luego de acreditar ciertos requisitos y de ser habilitados por esta L.O.A.S., puedan explotar el juego Bingo sin oblar canon durante un período prudencial;

Que, para ello resulta conveniente habilitar un Registro de Concesionarios de Salas de Bingo para la ciudad de Río Gallegos, con el fin último de crear potenciales oferentes para una futura licitación y normalizar la situación planteada;

Que, de esta manera, sería factible que los posibles interesados, durante ese lapso de tiempo, evalúen la relación costo-beneficio que les reportaría ser adjudicatarios de una licitación pública por un contrato de concesión con mayor extensión temporal;

Que, es necesario dar entonces debida publicidad a los términos de la presente Resolución, a los efectos de obtener la mayor cantidad de postulantes posible;

Que, resulta también indispensable fijar una fecha de inicio para la habilitación del Registro de Concesionarios citado, estimándose conveniente el día 10/07/07;

Que, la Asesoría Letrada y las Gerencias Administrativa y Comercial han tomado la intervención que hace a sus respectivas competencias;

PORELO :

Atento a las facultades conferidas por la Ley N° 1607

LAPRESIDENTE DELA LO TERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DELA PROVINCIA DE SANTACRUZ RESUELVE :

1°.- HABILITASE a partir del día 10 de Julio de 2007 un Registro en el que se individualizarán los concesionarios de Salas de Bingo en la ciudad de Río Gallegos.

2°.- ESTABLECERE que las personas físicas o jurídicas postulantes, serán habilitadas e inscriptas en el Registro, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo I y Anexo II; “Condiciones para Explotar Salas de Bingo”, y “Equipamiento Mínimo”, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

3°.- ESTABLECERE como “Reglamento del Juego denominado “Bingo” el obrante como Anexo III que forma parte integrante de la presente.

4°.- ESTABLECERE que quienes resulten habilitados a explotar Salas de Bingo en las condiciones establecidas en este decisorio, no abonarán canon hasta el día 29 de Febrero de 2008.

5°.- DESE debida publicidad a la habilitación del Registro creado y a la normativa establecida en los artículos precedentes.

6°.- REGISTRESE dese intervención a la Gerencia Comercial, la Gerencia Administrativa y demás dependencias de la L.O.A.S. que correspondan, envíese copia al Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHIVASE.-

ELENA GONZALEZ DERAMPS

Presidente

L.O.A.S.

ANEXO I CONDICIONES PARA EXPLOTAR SALA BINGO

I.- Requisitos Personales:

ART. 1°) Podrán solicitar autorización para explotar una sala bingo en la ciudad de Río Gallegos, las personas físicas o jurídicas que así lo peticionen mediante nota dirigida a LOAS, acompañando la documentación exigida a tal efecto.-

ART. 2°) En caso de U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) el contrato deberá prever la responsabilidad solidaria de sus integrantes. En los casos de presentación conjunta de dos o más personas, o de sociedades no constituidas reglamentariamente, o de sociedades irregulares o de hecho (sección IV de la Ley N° 19550), todos los intervinientes serán solidaria e ilimitadamente obligados y responsables.

ART. 3°).- Documentación a presentar: Toda la documentación que se presente que no sea original deberá estar certificada por Escribano Público.-

Para obtener la habilitación deberán adjuntar a la nota de presentación:

a) Declaración Jurada de:

1) Sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz con jurisdicción en la ciudad

de Río Gallegos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

2) Domicilio especial en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a donde serán dirigidas las notificaciones que tengan relación con esta contratación.-

b) Las personas físicas y/o jurídicas, según corresponda, deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas y certificado de cumplimiento de sus obligaciones ante dicho organismo, Estatutos o contratos sociales, actualizados y debidamente inscriptos; fotocopia certificada del DNI del interesado con domicilio actualizado.

2) Constancia de inscripciones en la AFIP y en la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz (o Convenio Multilateral con alta de la Provincia de Santa Cruz).

3) Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Federal y por la Policía Provincial. En caso de Sociedades este requisito alcanza a los Gerentes, Directivos y Apoderados. En caso de comisiones o agrupaciones deberán presentarse los certificados del presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.-

c) Referencias comerciales y bancarias: dos (02) como mínimo.-

d) Descripción y/o propuesta de Garantía a constituir en caso de ser aprobada su solicitud.

e) Descripción del lugar propuesto, ubicación geográfica en un plano de la ciudad de Río Gallegos y detalle de las reformas, si las hubiere, y diseño a efectuarse previo a la habilitación de la Sala de Juegos. Los solicitantes quedan obligados a presentar el título de propiedad, contrato de alquiler, u otro documento que a juicio de L.O.A.S., asegure la provisión del local con destino al montaje de la Sala de Juegos.

f) Toda otra documentación que acredite el cumplimiento de cualquier requisito necesario a consideración del organismo autorizante.-

g) Los interesados deberán presentar en carácter de Declaración Jurada, en caso de tratarse de personas jurídicas: Estado de Situación Patrimonial, y en caso de tratarse de personas físicas: Manifestación de Bienes, ambas actualizadas a una fecha que no exceda los noventa días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.-

h) El solicitante deberá acreditar un Patrimonio Neto igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) por sí mismo o a través de sus socios integrantes.

i) Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, no debiendo tener fecha de emisión superior a los treinta (30) días de la fecha de presentación de la solicitud.

j) Certificado de Libre Deuda emitido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, que incluya libre deuda de conflictos laborales.

k) Certificado de no inclusión en el “Registro de Deudores Alimentarios” expedido en relación al peticionante en caso de persona física; y en relación a los miembros del Directorio, comisión directiva, y apoderados en caso de corresponder a una persona jurídica: (Este Registro depende de la Subsecretaría de Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz y está ubicado en Av. San Martín entre Mariano Moreno y Urquiza, de la ciudad de Río Gallegos).

ART. 4).- No podrán solicitar autorización:

a) El Estado Nacional, Estados Provinciales ni las Empresas Estatales o cuyo capital esté conformado parcialmente por fondos estatales.-

b) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrantes de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia de Santa Cruz o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.

c) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de Directores, Síndicos o Gerentes de las sociedades respectivas.

d) Los nombrados anteriormente cuando su conducta fue calificada culpable o fraudulenta y hasta que no obtengan su rehabilitación.

e) Los inhabilitados judicialmente.

f) Los condenados judicialmente con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, así como también los condenados por delitos contra la propiedad, la fe pública, la honestidad, la libertad

individual, cohecho, violación de domicilio, usura, usurpación, malversación de caudales públicos y tenencia y/o tráfico de estupefacientes. El impedimento subsistirá hasta que transcurran diez (10) años de cumplida la condena.

g) Los empleados públicos nacionales, provinciales o municipales y quienes se desempeñan en cargos políticos, docentes, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sus cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive, así como también las asociadas de los que sean integrantes como socios, dueños, apoderados o representantes.

ART 5°).- Los interesados deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en el articulado anterior.-

ART 6°).- **Garantía:** Previo a la firma del contrato de explotación de la Sala Bingo, el interesado deberá garantizar sus obligaciones, por un monto no inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), mediante:

a) Póliza de Seguro de caución, endosada a favor de LOAS, o

b) Aval bancario otorgado por entidad con casa matriz o sucursal en esta plaza, o

c) La constitución de una hipoteca en primer grado de privilegio, a favor del organismo autorizante, sobre un inmueble cuya valuación supere en un veinticinco (25%) por ciento dicho monto y se encuentre en la Provincia de Santa Cruz. El inmueble gravado deberá estar asegurado contra riesgo de incendio durante el término de la hipoteca y por un importe no menor al monto de la misma, debiendo quedar la póliza endosada a favor de la Lotería.-

d) Asimismo podrá garantizar sus obligaciones a través de un depósito en efectivo por el mismo monto en cuenta especial que indicará la Lotería.

La duración de esta garantía se extenderá por el término de veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de finalización de la habilitación.-

ART 7°). - La duración de la concesión será hasta el 29 de Febrero de 2008, a partir de la habilitación oficial de la sala por parte de L.O.A.S.-

II.- Del lugar de funcionamiento de la Sala de bingo:

ART 8°).- La Sala de Juegos estará compuesta por instalaciones y equipos que deberá proveer el Concesionario, conforme a los requerimientos mínimos que forman parte del ANEXO II.

ART 9°).- El peticionante deberá acreditar la propiedad, tenencia, posesión legal o compromiso de alquiler futuro del local propuesto de manera que quede suficientemente asegurada la oportuna utilización del mismo.

ART 10°).- Para habilitar la Sala de Juegos deberá contar con las siguientes comodidades mínimas:

a) Sala de juegos,

b) Baños de damas y caballeros,

c) Detalles de decoración, cortinados que no permitan observar desde afuera y calefacción.-

ART 11°).- La sala de juegos deberá funcionar como mínimo los días viernes, sábados y domingos durante cuatro (4) horas diarias de manera ininterrumpida, notificando con anticipación a L.O.A.S. los horarios dispuestos.-

III.- Obligaciones y Derechos de las partes.-

ART 12°).- Todas las actividades propias de la concesión estarán a cargo del concesionario quien deberá realizarlas por su cuenta y riesgo.

ART 13°).- La L.O.A.S. tendrá el ejercicio del Poder de Policía respecto al juego y garantía de los apostadores. El concesionario no podrá habilitar o explotar otra actividad lúdica que no cuente con la autorización expresa de L.O.A.S.

ART 14°).- L.O.A.S. sólo será responsable de los hechos y riesgos que asuma expresamente. El concesionario responde por todos los hechos y obligaciones relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio objeto de la concesión.

ART 15°).- Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato de concesión deberá ser comunicado de inmediato, en forma escrita y fehaciente a L.O.A.S. quedando a cargo exclusivo del concesionario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento.

Art. 16°).- Las obligaciones que a continuación se detallan a título meramente enunciativo estarán a cargo del concesionario, sin perjuicio de las demás emergentes del contrato y de la naturaleza de la concesión de los servicios a prestar.

a) El concesionario estará obligado al cumplimiento de todas las normas impositivas y previsionales vigentes, Nacionales, Provinciales y Municipales que gravan el ejercicio de su actividad, ya sean impuestos, tasas contribuciones, etc. Además deberá poseer vigentes mientras dure el plazo de la presente licencia de explotación, una póliza que asegure la integridad física del público concurrente a la sala de juegos.

b) El concesionario deberá proponer el monto del pozo destinado a premios con el cual iniciará su actividad comercial.

c) El concesionario deberá presentar diariamente ante LOAS una declaración jurada en la que conste la recaudación diaria, indicando los números de cartones vendidos con su correspondiente número de serie y precio unitario de cada uno. Esta declaración jurada deberá estar acompañada por los comprobantes de entrega de premios correspondientes a cada jornada.-

d) El concesionario tendrá a su cargo la adquisición de la totalidad de los cartones a utilizarse en todas y cada una de las partidas, responsabilizándose por la pérdida, error, fraude, hurto o caso fortuito que afecte los mismos.-

e) El concesionario tendrá su exclusivo cargo la contratación de la totalidad del personal a desempeñarse en la sala, quienes no tendrán con LOAS vinculación laboral alguna, quedando a cargo del concesionario su selección, contratación y responsabilidad ante LOAS por su desempeño. El concesionario tendrá la obligación de presentar ante LOAS dentro de los primeros diez (10) días de cada mes una nómina del personal a su cargo. El incumplimiento por parte del concesionario a lo preceptuado por esta cláusula lo hará incurrir en causal de rescisión anticipada del contrato por su exclusiva culpa.-

ART 17°).- El concesionario podrá por sí o por terceros explotar otros servicios a su exclusivo beneficio y riesgo, limitados a guardarropas, bar, restaurante, salas de estar y exposición o todas aquellas que en el futuro sean aprobadas por L.O.A.S. Si se incluye el cambio de moneda, este servicio quedará además sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

IV.- Extinción Y Rescisión Del Contrato.-

ART 18°).- Son causales de extinción del Contrato:

a) Vencimiento del plazo pactado originariamente. Todos los contratos celebrados por el Concesionario con terceros cuyos plazos de vencimiento superen a la fecha de extinción de la concesión serán a cargo del concesionario e inoponibles a L.O.A.S.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso las mismas convendrán todos sus efectos.

ART 19°).- Son causales de rescisión:

a) Incumplimientos graves de las obligaciones del Concesionario.

b) Abandono del servicio por parte del Concesionario.

c) Concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del Concesionario.

ART 20°).- Son incumplimientos graves del concesionario, que a opción de L.O.A.S. darán lugar a sanciones y/o a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de las instrucciones que imparta L.O.A.S.

b) Trato discriminatorio, arbitrario o abusivo a los usuarios fehacientemente comprobados por L.O.A.S.

c) Incumplimiento de las leyes, decretos y ordenanzas municipales en materia de salubridad, higiene, seguridad y moralidad.

d) Inobservancia y/o reticencia a los controles dispuestos por L.O.A.S., y/u ocultamiento de información que deba suministrarse a L.O.A.S.

ART 21°).- En caso de rescisión por culpa del Concesionario éste perderá las garantías aportadas, deberá pagar las multas que se impongan y responderá por todos los daños y perjuicios que le ocasione a L.O.A.S.-

ART 22°).- En caso de concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución del concesionario, se producirá la rescisión del contrato con sus efectos y consecuencias previstas en el artículo anterior.-

ANEXO II EQ UIPAMIENTO MINIMO

1) El lugar objeto del contrato, donde se desarrollará el juego, deberá reunir las siguientes caracteris-

ticas mínimas:

Superficie de 170 m2 cubiertos aproximadamente.-

Una línea telefónica.

2) Mesas y sillas de dimensiones adecuadas y calidad para uso intensivo, resultando responsabilidad del Concesionario el mantenimiento en óptimas condiciones de dicho equipamiento.

3) Una sorteadora automática con por lo menos 4 monitores a distribuirse en la sala a los efectos de que el público tenga una adecuada visión de las bolillas que son extraídas.-

4) Un tablero donde se exhiban las bolillas extraídas.-

5) Cartones: El concesionario se hará responsable de la provisión de los cartones para los sorteos, los que deberán estar identificados por número de serie y número de cartón, de modo que no se utilicen más de una serie por sorteo a los efectos de evitar repeticiones en los premios.

6) L.O.A.S. se reserva los siguientes derechos:

Aportar permanentemente uno o más fiscalizadores,

Proponer o instar al Concesionario Oficial a efectuar las reparaciones y/o mantenimiento de la Sala o del equipamiento a efectos del óptimo desarrollo del juego y comodidad de los apostadores.

7) Instalaciones complementarias: Serán a exclusivo cargo del Concesionario las instalaciones complementarias necesarias para un perfecto funcionamiento de la máquina sorteadora. Una vez autorizado por LOAS presentará la habilitación municipal del local.

El Servicio técnico para atender el equipamiento de la sala estará a cargo del Concesionario.-

ANEXO III REGLAMENTO DEL JUEGO DENOMINADO BINGO

I DE LA DENOMINACION DEL JUEGO

Artículo 1°: Denomínase BINGO al juego de entretenimiento que consiste en la participación del público poseedor de cartones impresos con una cantidad determinada de números en un sorteo por el sistema de extracción de bolillas numeradas.

Artículo 2°: Cada uno de los cartones emitidos, contendrá la misma cantidad de números, diferenciándose uno de otro por lo menos en un número de cada cartón.

II DE LA EMISION, CIRCULACION Y COMERCIALIZACION

Artículo 3°: El Concesionario oficial emitirá, pondrá en circulación y/o comercializará los cartones a utilizar en el juego de entretenimiento BINGO dentro de la Sala habilitada, determinando día y hora de los sorteos.

Artículo 4°: El cartón para el juego será innominado y al portador, no atendándose reclamo por pérdida, sustracción, rotura u otros motivos; tampoco se atenderán reclamos vinculados al pago de premios luego de percibidos. Los cartones y los premios que les puedan corresponder caducarán una vez producida la liquidación y el pago de premios de cada partida y/o sorteo.

Artículo 5°: El desarrollo de los sorteos del juego BINGO será fiscalizado por funcionarios autorizados designados por L.O.A.S.

III DE LOS SORTEOS

Artículo 6°: Los sorteos se ajustarán a las siguientes normas:

(a) En un recipiente transparente denominado Bolillero o Sorteadora se colocarán las NOVENTA (90) bolillas numeradas del 01 al 90.

(b) Estas bolillas se sortearán expuestas al público, realizándose el recuento de las mismas diez minutos (10') antes del horario fijado para la iniciación del juego, con presencia de un fiscalizador de L.O.A.S.

(c) Se irán extrayendo una a una las bolillas y cantadas a viva voz por el personal designado al efecto, debiendo el funcionario autorizado controlar las mismas y simultáneamente confeccionar el acta del sorteo respectivo, debiéndose asentar los números extraídos en pizarra o cartelera dispuesta a tal fin.

(d) Cuando algún apostador exprese a viva voz las palabras LINEA o BINGO según corresponda, la extracción de bolillas se interrumpirá de inmediato, no prosiguiendo el sorteo hasta tanto el funcionario autorizado proceda a verificar el cartón y declare ganadora quien corresponda. La no interrupción inmediata del Juego traerá las sanciones de MULTA al Concesionario por una suma equivalente a lo que debe pagar como premio según se trate de LINEA o BINGO.

(e) Si de la verificación surgiera que no se completó correctamente el cartón, continuará el sorteo hasta que efectivamente surja el ganador.

(f) Los apostadores no inutilizarán sus cartones hasta que el funcionario autorizado haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado d) del presente artículo.

Artículo 7º: Las personas que no participen del juego no podrán ocupar lugares asignados para los participantes del mismo.

IV DE LOS PREMIOS Y GANADORES

Artículo 8º: Se establecen los siguientes premios:

(a) A LA LINEA: completando la totalidad de los números de una línea horizontal.

(b) EL BINGO: cartón lleno.

(c) SUPER POZO ACUMULADO: quien llene el cartón ante una determinada bolilla, previamente establecida.

(d) POZO REPOSICION 1: este pozo pasa a denominarse "SUPER POZO ACUMULADO" al salir el premio indicado en (c).

(e) POZO REPOSICION 2: este pozo pasa a denominarse "POZO REPOSICION 1" a efectos de cubrir el corrimiento que se produce al "salir" el premio indicado en (c).

(f) En función de la actividad comercial el concesionario podrá, en común acuerdo con la autoridad de aplicación, redistribuir premios especiales tomando los fondos acumulados de los pozos reposición, o podrá aportar de su peculio las sumas que considere conveniente pero sin restitución de éstas por parte de L.O.A.S.

Artículo 9º: Para el pago de los premios se destinará el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación total por la venta de cartones, estableciendo previamente los porcentajes que se destinarán para cada uno de los premios y pozos detallados en el Artículo anterior.

Artículo 10º: Con relación al Artículo precedente, se establecen **TENTATIVAMENTE** los siguientes porcentajes, calculados sobre la recaudación total por venta de cartones, que podrán ser modificados previa comunicación y aprobación de L.O.A.S.:

. A LA LINEA 8% (OCHO POR CIENTO)
. AL BINGO 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)

. A SUPER POZO ACUMULADO 7% (SETE POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 1 6% (SEIS POR CIENTO)
. A POZO REPOSICION 2 4% (CUATRO POR CIENTO)

Artículo 11º: Será ganador de la LINEA el apostador o apostadores que al llenar totalmente una LINEA horizontal de números impresos en el cartón, manifieste/n tal situación a viva voz: "LINEA".

Artículo 12º: Será ganador y acreedor a los premios estipulados para BINGO, el o los apostadores que al llenar correctamente la totalidad de los números impresos en el cartón que han sido extraídos, manifestara a viva voz la palabra: "BINGO", presentando de inmediato su jugada ante el funcionario autorizado. Si el llenado del cartón en las condiciones establecidas produjera antes de cantarse la última bolilla establecida para hacerse acreedor del SUPER POZO ACUMULADO, el funcionario autorizado procederá a invitar a alguna/s persona/s del público para que, previa verificación, testimonie/n sobre el control firmando el acta respectiva. En estas condiciones el ganador del BINGO se hará acreedor también del SUPER POZO ACUMULADO. Inmediatamente se tomará el POZO REPOSICION 1, que pasará a constituirse en el nuevo SUPER POZO ACUMULADO.

Artículo 13º: Para resultar ganador de los premios, ya sean de la LINEA o del BINGO y ser aceptado como tal, el funcionario autorizado verificará que todos los números del cartón ganador coincidan con los registros en el Acta de Sorteo, no atendiendo la L.O.A.S. reclamos a esta causa.

Artículo 14º Desde el preciso momento en que el funcionario autorizado declarara cerrado el juego, no se admitirán otros apostadores que presenten cartones completos.

Artículo 15º: En caso de que existan simultánea-

mente más de un ganador en un juego, el premio se distribuirá en tantas partes iguales como ganadores existentes.

Artículo 16º: En caso de que uno de los participantes del sorteo involuntariamente déjase de anotar uno o más números de bolillas extraídas y con alguno de éstos resultare ganador en el momento en que otro apostador posteriormente haya mencionado haber completado un cartón, pasará a participar con éste de la distribución del premio, siempre que se ajuste a lo dispuesto por los Artículos 11º, 12º, 13º, y 14º.

Artículo 17º: Los premios resultantes de la Línea y BINGO u otros menores, se abonarán en efectivo o especie según corresponda. En cambio el Super Pozo Acumulado podrá abonarse con cheque del titular de la concesión y de pago inmediato. Cualquier falta o dilación respecto a este Artículo, será considerada falta grave.

Artículo 18º: El o los premios serán abonados por personal designado en la sala, en el acto, previa presentación del comprobante respectivo firmado por el funcionario autorizado.

V DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SORTEOS

Artículo 19º: L.O.A.S., conjuntamente con el Concesionario Oficial, se reservan el derecho de suspender o postergar el BINGO, modificar el programa, los premios o la fecha de su realización y proceder a la venta de una o más series en cada sorteo según sea la demanda.

Artículo 20º: Será suficiente notificación de cualquiera de las situaciones del Artículo precedente, el anuncio escrito que se coloque en el lugar donde debe realizarse el sorteo y la difusión a viva voz en la Sala por el personal designado al efecto.

VI DE LA ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 21º: La participación en el juego de entretenimiento BINGO implica para el apostador el conocimiento y aceptación del presente reglamento. No obstante, deberá colocarse en lugar visible el reglamento del Juego y las instrucciones para participar en el mismo.

VII PROHIBICIONES

Artículo 22º: Queda terminantemente prohibida la participación como apostador en el juego de entretenimientos BINGO a toda persona menor de dieciocho (18) años, como así también al personal dependiente del Concesionario Oficial.

Artículo 23º: El concesionario se reserva el derecho de admisión y exclusión de personas a la Sala de Juego. También se reserva el derecho de invalidar, rechazar o anular los cartones que resulten adulterados, falsificados o no habilitados para el sorteo correspondiente.

Artículo 24º: El Concesionario Oficial se hará cargo de la totalidad del personal que requiera el normal desenvolvimiento de la Sala de BINGO, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios, seguros y aportes correspondientes.

Designará entre los mismos a un jefe de sala que tendrá las siguientes obligaciones:

Representar al Concesionario Oficial cuando éste no se encuentre presente.

Permanecer en forma continua durante la función del BINGO.

Acatar las instrucciones emanadas del o de los funcionarios designados por esta L.O.A.S., acorde a este Reglamento.

Artículo 25º: Queda establecido que el horario de funcionamiento del BINGO, será fijado de acuerdo a la asistencia de público a la Sala, previa conformidad de ambas partes, concesionario y funcionarios autorizados de L.O.A.S.

Artículo 26º: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos de conformidad con el espíritu y letra de la Ley Nº 1607 y/u otra/s norma/s legal/es que resulte/n de aplicación, y las reglamentaciones o disposiciones reglamentarias que se dicten.

El Concesionario Oficial podrá solicitar a las autoridades competentes la modificación de este reglamento en las formas y oportunidades que crea más conveniente; asimismo podrá solicitar autorización de excepciones a su cumplimiento parcial, en forma temporal o definitiva, cuando existan causales de atendeble razonabilidad y conveniencia.-

P-3

RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION Nº 1230

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2007.-

VISTO:

El Expediente Nº 407.006-MEYOP-06, la Ley Nº 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y la Resolución Nº 0170/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º y 5º del Decreto Nº 300/05 facultan al Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca para desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial, y su modo de pago;

Que el Artículo 4º de la Resolución Nº 0170/07 establece el procedimiento de pago en un único pago o en cuatro cuotas, con vencimiento de la última cuota el día 1º de Setiembre de 2007;

Que la Cámara Argentina Langostinera Patagónica ha solicitado se anule la cuarta cuota de los permisos provinciales o se difiera la fecha de pago al mes de Marzo del año 2008, comprometiendo que las empresas reiniciarán las tareas en las plantas en tierra y efectuarán la normal operatoria de los buques desde el puerto de Puerto Deseado a los efectos de restablecer las condiciones comerciales normales en la zona;

Que la autoridad de aplicación debe fiscalizar el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas en los plazos anuales establecidos;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero 2007, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución Nº 0170/07 que quedará redactado de la siguiente manera "ESTABLECER que los valores determinados en los Artículos 1º, 2º y 3º podrán abonarse en un único pago con vencimiento el día 1º de Marzo de 2007, o en cuatro cuotas a cancelar del siguiente modo: el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del arancel con vencimiento el 1º de Marzo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del arancel con vencimiento el 1º de Junio, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del arancel con vencimiento el 1º de Julio y el restante VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del arancel con vencimiento el 10 de Noviembre, todas fechas del presente año 2007. Para el caso que se opte por el pago del arancel anual en cuotas, se deberá abonar con la cuota respectiva un interés calculado con una tasa del DOS POR CIENTO (2%) mensual, o su proporcional diario, sobre el saldo, a partir de la fecha 1º de Marzo de 2007.-"

2º.- NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, a la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector y Prefectura de Zona Mar Argentina Sur.-

3º.- T O M E N C O N O C I M I E N T O Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, y todas las áreas competentes, dese copia al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 3464

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2007.-
Expediente IDUV N° 21.825/149/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 19 correspondiente a la Obra: "PLAN 67 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor del señor Mariano Martín BELLIO (DNI N° 26.561.181) de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Marzo de 1978, estado civil soltero en condominio con la señora Susana Cristina BENTIN (DNI N° 27.628.067), de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Septiembre de 1979, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad mencionada en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTAY NUEVE CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 34.939,26.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Delegación IDUV con asiento en esa localidad.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 486.739/92.-

AUTORIZAR al señor Ramón Alejandro RAMIS BANDRES, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 982,71 m², ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 11, Circunscripción III y de la superficie aproximada de 978,61 m², ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 11, Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre parte de las mencionadas tierras, a favor del señor Nicolás Alejandro STIPICIC, D.N.I. N° 16.987.099.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública pertinente, para su aceptación se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel en concepto de solicitud por transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m², (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

ESTABLECER que para que la transferencia de tierra a realizar mediante Escritura Pública quede perfeccionada, el interesado deberá cancelar la totalidad de la tierra adjudicada, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 5° y 7° de la Ley 63.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 492.099/96.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63, al adjudicatario, señor Santos GUERRERO, D.N.I. N° 16.734.613, sobre la superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (544,90 m²), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 20, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 491.876/96.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63, al adjudicatario, señor Timoteo MAIGUA CHOQUE, D.N.I. N° 31.359.679, sobre la superficie de seiscientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (677,50 m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 16, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 490.613/94.-

ACEPTAR la transferencia dispuesta mediante copia certificada de la Escritura Pública N° 210, de fecha 16 de Mayo de 2007, pasada ante el Escribano Ricardo Leandro ALBORNOZ, titular del Registro Notarial treinta y siete de esta ciudad capital, por la cual el señor Fernando Javier BUTTI, en nombre y representación de Badial Sociedad Anónima quien a su vez interviene en nombre y representación de Fernando Rodolfo GARCIA LEYENDA, conforme lo acredita con Poder Irrevocable; transfiere a título de cesión a favor de la señora Luciana Sabrina BAEZ, los derechos, obligaciones y acciones de los que resulta titular sobre el inmueble ubicado en la Parcela N° 8, Manzana N° 20, Circunscripción III, con una superficie aproximada de 619,03 m², del pueblo El Chaltén de esta Provincia, incluyendo la totalidad de las mejoras que contiene.-

DEJAR ACLARADO que queda como única titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el Artículo anterior, la señora Luciana Sabrina BAEZ, D.N.I. N° 27.098.940, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga.-

La interesada, deberá mandar practicar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras; abonar el arancel en concepto de solicitud por transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m², (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución N° 602/90, dictada por este

Organismo.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 163.680/42.-

ACEPTAR, la Escritura Pública N° 327 de fecha 10 de Mayo de 2007, pasada ante el Escribano Nacional Jorge Marcelo LUDUEÑA, mediante la cual el señor Christoph VON THUNGEN, cede y transfiere a favor del señor Enrique Wendt VON THUNGEN, la parte indivisa equivalente al cincuenta por ciento que tiene y le corresponde sobre las acciones y derechos posesorios, sobre la superficie aproximada de 19.000 has., ubicada en el lote 11 y leguas "b", "c" y "d" y parte Este de la legua "a" del lote 10, Fracción "D", de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero denominado "Casa Blanca".-

DEJAR ACLARADO, que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie detallada anteriormente, el señor Enrique Wendt VON THUNGEN, quien deberá abonar el canon correspondiente a transferencia de tierra fiscal, equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil, estipulado por Resolución N° 602/92.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 493.486/97.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63, al adjudicatario, señor Nicolás Alberto STIPICIC, D.N.I. N° 16.987.099, sobre la superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (417,40 m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 27, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 495.070/99.-

AUTORIZAR al señor Carlos Antonio TAPIA,

D.N.I. N° 11.863.932, adjudicatario en venta de la superficie de 2.369,93 m2, ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 4, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública, el cincuenta por ciento de los derechos que tiene y le pudieren corresponder sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Juan Alberto TAPIA, D.N.I. N° M.8.516.513.-

DEJARACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública pertinente, para su aceptación se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel en concepto de solicitud por transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m2, (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto mediante la Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV – Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA – WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

Méd. Vet. TOMAS SOSA – PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 077

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2007.-

Expedientes Nros. 484.702/07, 484.855/07, 484.766/07, 484.764/07, 484.763/07, 484.773/07, 484.765/07, 484.755/07, 484.774/07, 484.754/07, 484.701/07, 484.753/07, 484.704/07, 484.762/07, 484.700/07, 484.761/07, 484.703/07, 484.708/07, 484.752/07, 484.751/07, 484.760/07, 484.706/07, 484.750/07, 484.749/07, 484.707/07, 484.713/07, 484.759/07, 484.748/07, 484.747/07, 484.710/07, 483.800/06, 484.833/07, 484.758/07, 482.844/06, 484.874/07, 484.711/07, 484.699/07, 484.746/07, 484.312/07, 484.698/07, 484.697/07, 484.745/07, 483.660/06, 484.696/07, 484.695/07, 484.694/07, 484.734/07, 484.692/07, 484.605/07, 484.691/07, 484.757/07, 484.690/07, 484.873/07, 484.744/07, 483.344/06, 484.693/07, 484.742/07, 484.741/07, 484.740/07.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Ernesto Carlos ABURTO, D.N.I. N° 24.175.096, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.702/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Oscar Alfredo ALBELO, D.N.I. N° 27.492.819, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.855/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Macarena ANGELONI, D.N.I. N° 26.578.832, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (336,60m2) ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.766/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Dante Abel ARDENGI, D.N.I. N° 13.438.053, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.764/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Jorge Omar BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.698.603, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros

cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.763/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Raúl BARRAL, D.N.I. N° M.4.419.523 y Zulema Otilia SANCHEZ, D.N.I. N° F.6.686.862, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.773/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Beatriz Azucena BOROJOVICH, D.N.I. N° 26.290.555, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (555,40m2) ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.765/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Favio Javier CALOVA, D.N.I. N° 18.637.179, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (431,45m2) ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.755/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Rodrigo CAMPILLO FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.350.495, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (526,43m2) ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.774/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Omar Horacio CARIOLI, D.N.I. N° 13.816.621, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (495,93m2) ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.754/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Cesar Rubén CARRIZO, D.N.I. N° 30.544.357, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 23, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.701/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Agustina CASBAS, D.N.I. N° 29.146.704, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (448,10m2) ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.753/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Emilio CHOQUE, D.N.I. N° 24.567.762, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.704/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Diego Omar CISNEROS, D.N.I. N° 28.299.418, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (474,98m2) ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.762/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Angel Valentin CORONEL, D.N.I. N° 14.283.151, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (440,12m2) ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.700/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Patricia Adriana CORREA, D.N.I. N° 18.626.012, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.761/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Andrea Noemí DIAZ, D.N.I. N° 27.143.069, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (396,35m2) ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.703/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de María Inés DOMEQC, D.N.I. N° F.5.807.555, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 25, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.708/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Susana Amalia ESPINOZA, D.N.I. N° 12.649.617, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos dieciocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (318,25m2) ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.752/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Aníbal Marcelo FERREYRA, D.N.I. N° 23.136.301, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.751/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I. N° 16.597.077, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.760/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Paulo Hugo Leopoldo GALLEGOS GONZALEZ, D.N.I. N° 18.538.668, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.706/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Juan Domingo GELVES, D.N.I. N° 17.549.765, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (528,38m2) ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.750/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Luis Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 24.106.891, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (482,47m2) ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.749/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Pedro Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 20.689.438, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.707/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de María Estela HERRERA, D.N.I. N° 26.841.855 y de Pablo Rafael SEGURA, D.N.I. N° 23.028.050, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cua-

drados (312,50m2) ubicada en la Parcela N°7, Manzana N°4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.713/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Irene Aldo HUILINAO, D.N.I. N° 24.513.633, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.759/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Luis Alberto JARA TARDON, D.N.I. N° 24.094.693, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (453,68m2) ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.748/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Donato Ernesto LLAIPEN, D.N.I. N° 20.921.089, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.747/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Gladis Cristina Florencia LOPEZ, D.N.I. N° 23.114.523, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.710/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Roberto Antonio MOLINA, D.N.I. N° 24.107.143, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (408,12m2) ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 483.800/06).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Carola Lucila MONACO, D.N.I. N° 27.693.677, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos veintinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (529,35m2) ubicada en la Parcela N° 18, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.833/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Eduardo Rubén MONACO, D.N.I. N° 26.107.087, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (406,24m2) ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.758/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Judith Silvia MORI, D.N.I. N° 24.833.710, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (373,30m2) ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 482.844/05).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Lisardo Martín NICOLICHE, D.N.I. N° 27.098.928, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (377,82m2) ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.874/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Héctor Roberto OLIVERA, D.N.I. N° 23.306.763, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar

(Expte. N° 484.711/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Beatriz Susana OROÑO, D.N.I. N° 16.531.213, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (338,43m2) ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.699/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Natalia ORSETTI, D.N.I. N° 23.496.517, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados (477,23m2) ubicada en la Parcela N° 20, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.746/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Jorge Daniel PEDRASA, D.N.I. N° 22.798.110, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados (443,00m2) ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.312/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de María Isabel PETERSON, D.N.I. N° F 5.743.535, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 18, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.698/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Héctor Fabián PINCHULEF, D.N.I. N° 23.525.751, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.697/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Federico REESE, D.N.I. N° 17.184.889, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.745/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Juan Domingo REINOSO, D.N.I. N° 11.142.710, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (348,02m2) ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 483.660/06).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Ernesto Diego RIOS, D.N.I. N° 25.745.800, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (402,59m2) ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.696/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Martina Mabel RIOS, D.N.I. N° 22.319.792, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (361,27m2) ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.695/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Miguel Ángel RIVERA, D.N.I. N° 26.925.596, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.694/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Juan Carlos Toribio RUIZ, D.N.I. N° 12.288.381, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos

cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.734/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Adriana Beatriz SCAPPATICCIO, D.N.I. N° 27.098.879, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.692/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Cintia Noe SILVA, D.N.I. N° 26.855.778, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (506,10m2) ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.605/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Alicia Ysabel SOSA, D.N.I. N° 28.391.809, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.691/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Rosana Andrea SOTO, D.N.I. N° 23.639.668, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m2) ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 4, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.757/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Mariano Gastón SUAREZ, D.N.I. N° 23.792.499, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (395,50m2) ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.690/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de María Inés SUNDBLAD ALBERTO, D.N.I. N° 27.185.657, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 20, Manzana N° 3, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.873/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de María Teresa TORRES, D.N.I. N° 14.292.289, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos veintisiete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (527,40m2) ubicada en la Parcela N° 20, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio (Expte. N° 484.744/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Sergio Antonio TORRES, D.N.I. N° 16.301.981, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 483.344/06).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Rubén Darío TRONCOSO, D.N.I. N° 26.053.313 e Isabina Gimena SANCHEZ, D.N.I. N° 27.954.991 de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m2) ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.693/07).-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Leonardo Javier VIAMONTE D.N.I. N° 24.734.615, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (466,74m2) ubicada en

la Parcela N° 18, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino comercio (Expte. N°484.742/07).-
 ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Juan Ramón VILLAFANE, D.N.I. N°20.327.907, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (471,98m2) ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino comercio (Expte. N°484.741/07).-
 ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Bonifacio Antonio ZACARIAS, D.N.I. N° 12.526.776, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 5, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar (Expte. N° 484.740/07).-
 Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-
 Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, como así también la referente a la mensura, ambas serán remitidas a los interesados.-
 Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-
 Los adjudicatarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación, uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente.-
 Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central re practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de la carga impositiva.-
 Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el predio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-
 Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este Organismo y se tendrán por válidas al constituido por los adjudicatarios en la planilla que reza domicilio y jurisdicción obrante en cada uno de los expedientes detallados en el visto, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal deberán constituir otro y

notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-WALTER TREFFINGER FUGELLIE-

Méd. Vet. TOMAS SOSA-PEDRO I.

MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 484.320/07; y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el mismo, la Empresa minera "COEUR ARGENTINA S.R.L." solicita autorización para la extracción de agua pública;

• En el Sector de Mina: del Pozo de Monitoreo PM5, del Arroyo Seco o en su defecto y sólo en caso de contingencia y una vez presentado los protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua tratada, de la Laguna Grande (la cual no es apta para consumo humano según análisis fisicoquímico realizado por Servicios Públicos Sociedad del Estado presentado ante esta Dirección Provincial).

• En el Sector del Campamento: de un aljibe, de un pozo surgente (manantial) y de La Laguna Grande, sólo en caso de contingencia y mediante tratamiento previo.

Todos ubicados en el Yacimiento Mina Martha, dentro de la Estancia "Cerro 1° de Abril", ubicada a 60 km. al NE de la localidad de Gobernador Gregores.

Que obra en Expediente a fojas 2-8 y 62-72, características y análisis de agua del Pozo de Monitoreo PM5, del Arroyo y de la Laguna mencionada; y a fojas 33-35 y 40-49, informe de las características y análisis de agua, del pozo del campamento (aljibe), manantial y Laguna Grande, por lo que la extracción solicitada no provocaría un perjuicio al recurso.

Que la dotación se ha fijado en un volumen máximo de un metro y medio cúbico diario (1,5 m3/día) para el Sector de Mina y de doce metros cúbicos diarios (12m3/día) para el Sector del Campamento, siendo el consumo total de trece y medio metros cúbicos diarios (13,5m3/día).

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso común, destinado exclusivamente a satisfacer necesidades domésticas.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

PORELO :

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1°) Derogar la Disposición N° 01/07 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, mediante la cual se otorgó permiso para el uso común de aguas públicas, del pozo de monitoreo PM5, Laguna Grande y Arroyo Seco.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa COEUR ARGENTINA S.R.L. con domicilio legal en Estancia "Cerro 1° de Abril", casilla de correo 28, (9310) Gobernador Gregores, Santa Cruz, para el uso de agua subterránea, teniendo en cuenta la Normativa

Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 1,5 m3/día para el sector de mina, a extraer del Pozo de Monitoreo PM5, del Arroyo Seco y sólo ante contingencia y previo a tratamiento de la Laguna Grande; y de un máximo de 12 m3/día para el sector del campamento, a extraerse de un aljibe, de un pozo surgente y en su defecto de la Laguna Grande, previo tratamiento, los cuales serán destinados a uso común (bebida e higiene humana).

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de 2 años a partir de la fecha.

Artículo 5°) Que a los efectos de poder establecer el consumo, la empresa deberá instalar caudalímetros en la entrada de los tanques de almacenamiento tanto para el sector de mina como para el sector del campamento.

Artículo 6°) Realizar inspecciones a través de técnicos de la D.P.R.H., a fin de verificar el normal funcionamiento de los caudalímetros, instalaciones de captación en el Arroyo y en la Laguna mencionada.

Artículo 7°) Que en caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa COEUR ARGENTINA S.R.L. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa vigente.

Artículo 8°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a COEUR ARGENTINA SRL. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**

FELICIANO YAÑEZ

Dir. Provincial Rec. Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 0010

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2007.-

V I S T O :

El Expediente N° 484.674/CAP/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Nota del 22 de Mayo de 2007, la empresa Occidental Argentina Exploration and Production Inc. Sucursal Argentina, informa el cambio de razón social de Vintage Oil Argentina Inc. a Occidental Argentina Exploration and Production Inc. adjuntando el Estatuto Social cuya fotocopias obran en esta Dirección Provincial.-

Que mediante la Disposición 026/97 se otorga permiso para la utilización de agua proveniente de dos pozos, ubicados en las zonas de Meseta Espinosa y Cañadón Minerales, identificados como ME-672 y Pozo Base respectivamente a favor de la Empresa Vintage Oil Argentina Inc.-

Que mediante la Disposición 027/97 se otorga permiso para la utilización de agua proveniente de doce pozos, ubicados en Base Cañadón Seco (CS-82, CS-83 y CS-84), Cañadón Minerales (pozo de planta EC-1244), El Cordón (EC-1243, 1244 y 1249), Base Las Heras 3 (Piedra Clavada) y Cerro Wenceslao (CW-57, 63, 98 y 1006).-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que tal cual lo establece el Art. 1° de la Ley 1451 y el Art. 3° de la Ley 2185, ninguna persona podrá usar el agua pública para fines especiales sin permiso o concesión, otorgado por la Autoridad de Aplicación;

Que tal cual lo indican los Arts. 77 y 79 de la mencionada Ley, se requiere permiso para la construcción de pozos, extracción o uso de agua subterránea;

Que para poder tener un sistema de control eficiente en cuanto a consumo y preservación del recurso se refiere, es necesario la instalación de caudalímetros en cada boca de pozo cuyos consumos

deberán ser remitidos a esta Dirección Provincial;

Que al ser destinada el agua proveniente de los pozos a uso propios de la actividad, la Empresa deberá abonar la tasa o canon dispuesto en la Disposición N° 002/02;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

PORELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) DEROGAR las Disposiciones 026/97 y 27/97 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, mediante las cuales se otorgó permiso para el uso especial de aguas públicas a favor de la Empresa Vintage Oil Argentina Inc.

2°) OTORGAR PERMISO a favor de la empresa Occidental Argentina Exploration and Production Inc. Sucursal Argentina con domicilio legal en la calle Paseo de los Arrieros 1612 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la explotación de doce pozos, ubicados en base Cañadón Seco (CS 82, CS-83 y CS-84), Cañadón Minerales (pozo de planta), El Cordón (EC-1243, 1244 y 1249), Base Las Heras 3 (Piedra Clavada) y Cerro Wenceslao (CW-57, 63, 98 y 1106), todos dentro del área comprendida por Reserva Meseta Espinosa – El Cordón. Y dos pozos ubicados en el área Meseta Espinosa y Cañadón Minerales, identificados como ME-672 y Pozo Base respectivamente, todos comprendidos en el área de Meseta Espinosa.-

3°) Que a los efectos de poder establecer el control eficiente en cuanto a consumo y preservación del recurso se refiere, es necesario la instalación de caudalímetros en cada boca de pozo que se autoriza y remitir dichos consumos a esta Dirección Provincial a los efectos del pago del canon.-

4°) Realizar inspecciones por parte de técnicos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a fin de verificar el normal funcionamiento del instrumental, instalaciones de captación y obras complementarias que pudieran afectar el recurso;

5°) Establecer que el agua a emplear de los pozos mencionados tendrá carácter de uso industrial por lo que el permisionario deberá abonar el canon estipulado en la Disposición 02/02 por el uso de aguas públicas, de acuerdo al consumo empleado el que deberá hacerse efectivo a mes vencido en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial – Roca 976 – previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de acuerdo al valor establecido y en base a lo indicado por los caudalímetros;

6°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Asesoría Letrada. Notifíquese a la Empresa Occidental Argentina Exploration and Production Inc. Dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

FELICIANO YAÑEZ
Direc. Provincial Rec. Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.T.**

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 404.615/MEOP/06.-

RENOVAR la inscripción de la señora KAS-CHEWSKI ANAMARIA, C.U.I.T. N° 27-04589687-6, en el rubro: TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE bajo el N° 552/02, fijando como vencimiento el día 28-11-07 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de compe-

tencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ERICO GUSTAVO KAHLKE

Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.850/MEOP/07, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial de Guías de Turismo N° 1801/06.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 990/07 al Señor COSCIA Diego Agustín, D.N.I. 23.522.977, en rubro GUIA ESPECIALIZADO DE PESCA DEPORTIVA, en los términos del Art. 8° Inc. C, apartado c.5 del Decreto Provincial N° 1801, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ERICO GUSTAVO KAHLKE

Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.T.**

DISPOSICION N° 312

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.639/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa INDUSTRIAL METALURGICA CLAMAR S.H. y/o titular del dominio DSY-278, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 313

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.384/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS

CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTE VESPRINI S.A., y/o titular del dominio EMB-641, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 314

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.640/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa VIRGLI EMILIO, y/o titular del dominio EWS-563, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.463/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BELLO SERGIO RICARDO, y/o titular del dominio SXG-357, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificación la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.448/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa CASTELLINI ALBERTO JUSTINO, y/o titular del dominio BWW-196, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 317

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 409.434/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa EL PINGÜINO S.R.L., y/o titular del dominio AAG-240, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 409.997/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A., y/o titular del dominio EMJ-760, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

EDICTOS**EDICTO**

La Señora Jueza Dra. Marta I. Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, en autos caratulados, "BOCAZ UBERLINDA S/SUCESION AB-INTESTATO", (Exp. N° B-24.319/06), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Bocaz Uberlinda, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario La Prensa de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 03 de Octubre de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NORMA MABEL LOPEZ, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "LOPEZ NORMA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPIE. 21.674/07). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELISARDO RUIZ VILLEGAS y/o ELIZARDO RUIZ VILLEGAS y/o ELISARDO RUIZ y de doña MARIA ELENA BARRIENTOS PEREZ y/o ELENA BARRIENTOS RUIZ y/o ELENA BARRIENTOS para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "BARRIENTOS MARIA ELENA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° B-9849/07).-

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Agosto del año 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 92/07

OSCAR SANTUCCI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de LEANDRO PESSOLANO (hijo) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PESSOLANO LEANDRO (h)

S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° P-6204/07 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 13 de Agosto de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANGELITA DEL CARMEN SAN MARTIN, para que dentro de los TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: "SAN MARTIN ANGELITA DEL CARMEN s/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° S-10107/2006.-

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario "La Prensa" de esta ciudad.-

COMODORO RIVADAVIA, 8 de Septiembre de 2006.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "GALLEGOS VALENZUELA MARIA LEONISA C/VAZQUEZ JOSE S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° G-9884/05, se cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días; a los efectos de que el Sr. JOSE VAZQUEZ, comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, al citado que no compareciere en el plazo dispuesto.-

Publíquese por -2- días edictos en el Diario La Prensa, de Caleta Olivia.-

Déjese constancia que se encuentran exentos de pago de tributo alguno por existir beneficio de litigar sin gastos.-

CALETA OLIVIA, 5 de Marzo de 2007.-

Dra. LAURA I VALLEBELLA

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia, y de Minería a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "CARPIO MIGUEL ANGEL Y OTRO C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 23.433/05, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días; a los efectos de que el Sr. AGUSTIN RIPPA, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que lo represente.-

Publiquense por -2- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Déjese constancia que se encuentran exentos de pago de tributo alguno por existir beneficio de litigar sin gastos.-

CALETA OLIVIA, 01 de Agosto de 2007.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA SOFIA ORQUERA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "ORQUERA MIRTASOFIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25274/07, Publíquense por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 10 de Agosto de 2007.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, sito en 9 de Julio N° 820, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLORINDA GONZALEZ, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "GONZALEZ CLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.246/07, Publíquense por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 02 de Agosto de 2007.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

Matilde Enriqueta Reyes, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número veinticinco de Santa Cruz, hace saber la *CONSTITUCION DE LOS ANTIGUOS PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, el siguiente aviso: *CONSTITUCION DE LOS ANTIGUOS PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA*. - En la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí **MATILDE E. REYES**, escribana pública, titular del Registro Notarial número veinticinco de esta Provincia, COMPARECEN: A.- **PAATS, GUILLERMO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.090.770, CUIT 20-05090770-9, nacido el 05 de Agosto de 1958, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Brown 841, Puerto Madryn, Provincia del Chubut; B) **PETERSEN, SONIA ISABEL**, titular

del Documento Nacional de Identidad número 13.180.580, CUIT 27-13180580-8, nacida el 20 de Junio de 1959, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Ruiz Moreno Fernando Enrique, de profesión analista de sistema, domiciliada en Antártica Argentina número 2245, San Isidro, Buenos Aires y C) **RUIZ MORENO, FERNANDO ENRIQUE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.938.460, CUIT 20-11938460-6, nacido el 27 de Diciembre de 1955, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Petersen, Sonia Isabel, de profesión licenciado en Economía, domiciliado en Antártica Argentina 2245, Boulogne, San Isidro, Buenos Aires, todos mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, por mí identificados con los documentos mencionados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, INTERMEDIEN: El señor PAATS, GUILLERMO por sí y en nombre y representación de **MARIA EUGENIA PAATS CORRADINI**, titular de documento nacional de identidad número: 28.792.253, CUIT -28792253- de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de Enero de 1982, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Ayacucho número 44 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut acreditando su personería con **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** que le otorga facultades suficientes para este acto y asegura el compareciente se encuentra vigente a la fecha, otorgado mediante escritura número doscientos cincuenta y tres de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, cuyo original tengo a la vista para este acto y restituí al otorgante agregando fotocopia simple a la presente matriz, **DOY FE**. Y la señora **PETERSEN, SONIA ISABEL** concurre al presente acto en nombre y representación de la sociedad denominada **ESTANCIAS CARLOS LUFT SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT 30-51047863-7, acreditando su representación por A.- Acta de transformación de tipo societario de Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima, de fecha 15 de Abril de 1989 y Nómina de su primer Directorio, Dictamen Jurídico de fecha 23 de Febrero de 1990, Resolución número 128/90-B de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 28 de Marzo de 1990 dada en Expediente 00007-12721/89 que resuelve declarar que Estancia Carlos Luft Sociedad Anónima en el acto constitutivo cumplió los requisitos legales y fiscales exigidos por la ley 19550. Resolución 128/90-b Inscripto en el Registro Público de Comercio de Córdoba en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 2076 Folio 4876 Tomo 20 del 8 de Noviembre de 1990, B.- ACTA NUMERO 21 labrada con fecha cuatro de mayo del presente año en Libro de ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES que consta de doscientas fojas útiles que lleva el número ordinal uno rubricado y sellado por Juzgado de Paz de Arias, Departamento Marco Juárez, provincia de Córdoba en virtud de la cual se propone la y designa a tres directores, C.- ACTA NUMERO 106 labrada con fecha ocho del presente mes y año en el Libro de ACTAS DE DIRECTORIO que consta de doscientas fojas útiles que lleva el número ordinal UNO rubricado y sellado por el Juzgado de Paz de Arias, departamento Marco Juárez, provincia de Córdoba en virtud del cual se **FACULTA EXPRESAMENTE** a la compareciente a representar a la sociedad en el presente acto, y el señor Paats, Guillermo por sí y en la representación invocada y la última mencionada por la representación invocada y probada Expresan: Que resuelven constituir una **SOCIEDAD ANONIMA** sujeta a las siguientes disposiciones: **CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación "**LOS ANTIGUOS PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA**" queda constituida entre los comparecientes una sociedad anónima. Tiene su domicilio social en la Provincia de Santa Cruz, con sede social en la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones y constituir domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio. **CAPITULO II.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **A.- EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EN GENERAL:** tales como sembrados o cultivo y cosecha o recolección de cereales, frutas hortalizas, forrajes y otros, plantas ornamentales, cría de ganado y aves de corral y piscicultura para su posterior comercialización del producido como ser: granos, frutas, verduras, ganado en pie, carnes, leche, huevos, cueros, lana, pelo, peces.- **B.- EXPLOTACION DE CENTROS TURISTICOS:** En los rubros de hotelería, hospedaje, servicios de gastronomía, excursiones y recreación; **C.- INMOBILIARIA:** Adquisición y demás formas comerciales de intermediación relacionadas con inmuebles urbanos, rurales o subrurales, su fraccionamiento, loteos o subdivisión, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- **D.- CONSTRUCCIONES:** La realización de Obras Públicas o privadas, tales como la realización de todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura sobre inmuebles y la explotación, administración en intermediación de dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros.- **E.- COMISIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, empresas, prestación de servicios de asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados con el objeto social, excepto los que por razón de la materia estén reservadas a profesionales con título habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, operar con todos los bancos, oficiales o privados, entidades financieras autorizadas y toda otra institución de carácter público o privado, pudiendo celebrar todo acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- **CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:** El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades y en la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los Artículos 188 de la Ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en la que se abonará los sellos correspondientes.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden nominativas no endosables o, escriturales, ordinarias o preferidas, según se disponga en asamblea de accionistas de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión.- Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo en los casos que la Ley de sociedades comerciales se los otorga.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones establecidas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Si se emitieren certificados provisionales éstos deberán contener la anotación de las integraciones que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más

de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos de preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que se posean de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 de la Ley de sociedades comerciales. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia en las mismas condiciones que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de treinta días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción o hacer caducar los derechos del suscriptor, con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación a integrar en el plazo no mayor de treinta días. En caso de copropiedad de acciones, sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercitar sus derechos.- **ARTICULO NOVENO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto de un número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de dos ejercicios, pudiendo ser reelectos, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados.- La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un Vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de vocales. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por unanimidad de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado a efecto. La Asamblea fija la retribución del Directorio.- **ARTICULO DECIMO:** Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al Artículo 256 de la Ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, mas el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a tres años luego de culminado el mismo. Cada Director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de PESOS UN MIL (\$ 1.000) o la suma que establezca la normativa vigente de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, la garantía podrá consistir en efectivo o en títulos públicos los que quedarán en la caja de la sociedad.- **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo celebrar todo tipo de contratos incluso las que requieren poderes especiales a tener del Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9 Título X Libro II del Código de Comercio para adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás Instituciones de Créditos y otorgar Poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a uno o mas personas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio.- **CAPITULO IV FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMOTERCERO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del Artículo 55 de la Ley de sociedades Comerciales.- Cuando la sociedad por aumento del capital social, estuviere comprendida en el régimen del Art. 299 Inc. 2 de la Ley 19.550, la asamblea deberá

elegir un síndico titular y uno suplente, por el término de un año. La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa siempre que no medie oposición de accionistas que representen el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.- **CAPITULO V.- ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** Toda asamblea generales, sean ordinarias o extraordinarias debe ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas unánimes, es decir, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y las mayorías determinados por el Artículo 243 y 244 de la Ley de sociedades Comerciales según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Los accionistas pueden hacerse representar por carta-poder dirigida al Directorio, respetando en un todo los requerimientos y restricciones del Artículo 239 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio, a una asamblea ordinaria; igualmente debe llamarse a Asamblea general ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen un mínimo del cinco por ciento (5%) del capital social. Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria quedarán constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el Artículo 244 "in Fine" de la Ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto sin aplicarse pluralidad de voces.- **ARTICULO DECIMOSEXTO:** Todos los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o hacerse representar por medio de poder o carta-poder. Para poder asistir a las asambleas deberán comunicar su decisión a la sede de la sociedad con tres (3) días hábiles de anticipación al fijado en asamblea.- **CAPITULO VI.- EJERCICIO SOCIAL.- RESULTADOS Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- Adicha fecha la sociedad confeccionará los estados contables conforme a la normas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a.- el cinco por ciento (5%) como mínimo, al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de sociedades.- b. A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que establece este estatuto.- c.) a remuneraciones del directorio de acuerdo a lo normado en el Artículo 261 de la Ley de sociedades comerciales.- d.-) el saldo, si lo hubiera, en todo o parte, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativa u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años de puestos a disposición de los accionistas.- **CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMOCTAVO:** En caso de disolución de la so-

ciudad, su liquidación estará será efectuada por el directorio actuante en ese momento o por él o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico si lo hubiera.- Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias.- **CAPITULO VIII.- ARTICULO DECIMONOVENO:** El Capital Social se suscribe de la siguiente manera: ESTANCIA CARLOS LUFT S.A. quinientas (500) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una lo que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, el señor GUILLERMO PAATS doscientas cincuenta (250) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una lo que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social y a la señorita MARIA EUGENIA PAATS CORRADINI doscientas cincuenta (250) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una lo que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. La integración de capital se realiza de la siguiente manera: En Especie la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS) según estado patrimonial al 20 de Junio del presente año que se adjunta a la presente con informe de la auditoría de la contadora MIRELLA DEL CARMEN SOTO y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Cruz y el saldo es decir la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 542.800) es integrado en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose el socio Estancia Carlos Luft S.A. a integrar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS (\$ 32.100) en un plazo no mayor a dos años, el señor Guillermo Paats la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 187.500) y la señorita María Eugenia Paats Corradini la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 187.500) a integrarlos dentro del plazo legal de dos años.- **ARTICULO VIGESIMO: DESIGNACION DE ORGANO DE ADMINISTRACION** Quedan designados para integrar el directorio, los señores **FERNANDO ENRIQUE RUIS MORENO** titular de documento nacional de identidad número: **11.938.460**, con domicilio en Antártida Argentina 2245, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; **SONIA ISABEL PETERSEN**, titular del documento nacional de identidad número **13.180.580**, con domicilio en Antártida Argentina 2245, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y el señor **GUILLERMO PAATS**, titular de documento nacional de identidad número **5.090.770**, con domicilio en Bv. Brown 841, Puerto Madryn, Chubut, quienes presentes desde el inicio del acto aceptan el cargo y MANIFIESTAN: expresamente con carácter de **DECLARACION JURADA** no estar comprendidos en las inhabilitaciones de la Ley 24522 de Concurso y Quiebras, ocupando sus cargos hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria anual.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Ante cualquier controversia que se suscitare entre los accionistas y/o directores derivada de la interpretación de este contrato será dirimido el caso por un arbitrador o mediador elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley imponga la instancia judicial. Los accionistas y directores se someten al fuero de los Tribunales de Justicia de la provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FIJACION DE SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada se determina en calle 25 de Mayo número 90 (Ex Lavalle 820) de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. AUTORIZACION:** Los comparecientes autorizan al Directorio de la sociedad para que ejecuten todos los actos relativos al objeto social que consideren antes de la integración registral, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 19.550.- **PODER:** En este

acto los socios deciden conferir **PODER ESPECIAL** para surtir efectos hasta el total cumplimiento del mandato a favor de mí, la autorizante de la presente **ESCRIBANA MATILDE E. REYES**, titular de Registro Notarial número veinticinco de la Provincia de Santa Cruz y a la contadora **MONICA CLAUDIA REVUELTA**, titular de documento nacional de identidad 14.927.644, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente procedan con amplias facultades para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción registral de esta sociedad, así como antes los organismos provisionales y fiscales con el mismo objeto. A tal efecto las facultan para aceptar y/o proponer modificaciones que el organismo registral estimare procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, el capital social, ya sea la suscripción o la integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expediente y presentar escritos, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- LEO a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, **DOY FE.- FIRMADO. PAATS GUILLERMO, PETERSON SONIA ISABEL, RUIZ MORENO FERNANDO ENRIQUE**, ante mí **MATILDE E. REYES**, está mi sello.- **CONCUERDA FIELMENTE CON SU ESCRITURA MATRIZ QUE PASO POR ANTE MI TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NUMERO VEINTICINCO DE ESTA PROVINCIA A LOS FOLIOS NUMEROS 189/195 DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO A MI CARGO, DOY FE. PARA LOS INTERESADOS EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA EN LOS SELLOS DE ACTUACION NOTARIAL NUMERO B00255131/B00255133/B00255134/B00255135/B00255136/B0025513/B00255138 QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- FIRMADO: REYES MATILDE ENRIQUETA. ESCRIBANA.-**

MATILDE E. REYES
Escribana Pública

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados: **"CMRG & SOC. S.A." S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**, Expte. N° C-6273/07, por Esc. Pública N° 147 del 3/10/07, pasada ante la escribana de Río Gallegos doña Silvia V. Pacheco al F° 388 del protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, se procedió a la modificación de las cláusulas 5°, 7° y 10° del contrato social quedando redactadas de la sig. manera en las partes pertinentes: **"ARTICULO QUINTO:** Las acciones de futuros aumentos de capital deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas....."; **"ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones de la Sociedad no podrán ser transferidas sin la previa aprobación del directorio, y sólo podrá efectuarse a favor de profesionales de Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia de Santa Cruz. El socio que se propone ceder deberá hacerlo saber, indicando nombre, domicilio, documento, profesión y matrícula del adquirente, así como también el precio y condiciones de la operación. ...La incorporación o retiro de los socios se deberá informar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia dentro de las 48 horas, el nombre del profesional que dejara de pertenecer a la sociedad no podrá figurar en papeles o publicidad de la sociedad desde la fecha de su desvinculación. En el supuesto de transferencia de acciones por fallecimiento de uno

de los socios, y cuando el heredero no cumpla con los requisitos de ser Profesional en Ciencias Económicas matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia de Santa Cruz, dentro de los 180 días posteriores al fallecimiento del socio el heredero deberá enajenar dichas acciones a Profesionales que cumplan con los requisitos mencionados, siguiendo el mismo procedimiento precedentemente detallado para la transferencia de las mismas; si esto no fuera posible el heredero del socio fallecido se retirará de la Sociedad, con derecho a exigir el rescate de sus acciones contra reducción del capital social, determinándose su valor conforme al último Balance de la Sociedad; en caso de impugnación del precio se aplicará el procedimiento judicial del Artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales"; y **"ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los integrantes del Directorio deberán ser profesionales de Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia de Santa Cruz. ...". - SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 27 de Agosto de 2007.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: **"EL MEJILLON HERMETICO S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL"** (Expte. E-6120/06), que mediante Escritura N° 518, F° 1715 del 26/09/06; Escritura N° 579, F° 1906, del 01/11/06; y Escritura N° 363, F° 1043, del 24/07/07, todas por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, con relación a la firma El Mejillón Hermético S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, el 20 de Mayo de 2003, bajo el N° 2990, Folio 15874/15877, Tomo LXIII, se formalizó: 1) Paula Fabiana Murguía y Susana Mabel Murguía cedieron la totalidad de las cuotas sociales de las que resultaban titulares a Mirko Angel IONFRIDA: argentino, soltero, empresario, con D.N.I. 28.787.877, nacido el 13/12/81, CUIT: 20-28787877-0, domiciliado en Gdor. Lista 198 de R. Gallegos; quien adquiere 119 cuotas por \$ 11.900; y a Jorge Javier BECHARA: argentino, soltero, empleado, con D.N.I. 22.197.301, nacido el 14/08/71, CUIL: 20-22197301-2, domiciliado en B° 44 Viviendas, Casa 25, calle Juan Esteban esq. López Lestón de R. Gallegos, quien adquiere 1 cuota por \$ 100.- 2) Se modifica la cláusula SEXTA en los siguientes términos: **"Sexta:** Administración y Representación: La Administración y Representación de la sociedad, será ejercida por el socio **MIRKO ANGEL IONFRIDA**, quien revestirá el carácter de GERENTE.- Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales y les queda prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social.- Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los que la ley les exige facultades especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y del Decreto Ley 6965/63; pueden en consecuencia y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos, y operar con los bancos oficiales nacionales, provinciales, privados o mixtos".- 3) Se modifica la cláusula CUARTA

en los siguientes términos: **"CUARTA:** (Capital Social): El capital social lo constituye la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en ciento veinte cuotas de Pesos cien (100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: **Mirko Angel IONFRIDA:** suscribe ciento diecinueve (119) cuotas por un valor de Once mil novecientos pesos (\$ 11.900); y **Jorge Javier BECHARA:** suscribe una (1) cuota por un valor de Cien pesos (\$ 100).- Se deja constancia que conforme a los estados contables, el capital suscripto se encuentra totalmente integrado".-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° DO en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del suscripto, en los autos caratulados: **"Villegas María del Rosario s/Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 11.781/06, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el B.O. y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Carlos Enrique ARENILLAS**, titular del Juzgado N° 1-Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados: **"SPACCAROTELLA S.R.L. S/DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR"** (Expte. N° S-6176/07) que por escritura pública de fecha 7 de Diciembre de 2006, pasada bajo el N° 232, al Folio 759 del respectivo protocolo, ante el escribano de Río Gallegos **-Angel Fernando Banciella Dickie-** en el Registro N° 33 a su cargo dando cumplimiento a lo resuelto en la reunión de socios del 20 de septiembre de 2006, según acta labrada bajo el N° 1, al F° 2 del libro de actas de reuniones de socios- se disolvió anticipadamente a partir de esta última fecha la sociedad **"Spaccarotella S.R.L."** (CUIT: 30-65915569-5), habiéndose declarado a la misma en estado de liquidación y designado para actuar como liquidadores a sus únicos socios los esposos en primeras nupcias entre sí, señor Héctor Mario Spaccarotella y Adriana Elizabeth Torea.-

SECRETARIA, 04 de Septiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados. **"FO PPIANO SILVIA G. S/SUCESION AB-INTESTATO"** (Exp. N° F-25310/07), cita y emplaza herederos y acreedores de la señora **SILVIA GRACIELA FOPPIANO**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la

ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2007.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO DEREMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Pico Truncado Pcia. de Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, hace saber por 2 (dos) días en Boletín Oficial Provincial y diario "La Prensa de Santa Cruz" de Caleta Olivia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "**QUEVEDO MARTINEZ, Luis Osvaldo C/VELAZQUEZ Jorge Humberto S/DESPIDO Y COBRO DE PESOS**" Expte. Q-3957/96 rematará el miércoles 20 de Septiembre de 2007 a las 11.00 horas en inmediaciones del mismo predio el siguiente bien: derechos y mejoras consistente en galpón de mampostería con techo de chapas de zinc, en buen estado en el predio identificado como Fracción N° 44 de la zona Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz, con una superficie de 5.250 m2. **Condiciones subasta:** él o los adquirentes deberán cumplimentar con los requisitos con el Art. 28 de la Ordenanza de Tierras 024/84 en lo referido a adquirentes de derechos y acciones de mejoras en tierras fiscales. Base: \$ 8.500 (ocho mil quinientos pesos); 30% de seña a cuenta de precio, el resto sujeto a la aprobación judicial del remate, 10% de Comisión, 1% sellos Rentas Provinciales a cargo de los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S. Cruz. Informes, horarios de visita al bien concertarlos al T.E. 0297 4853251 Cel. 156215064.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 18 de Agosto dos mil siete.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. María Cristina Arellano a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, de Río Turbio, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ERNESTO SCHLOYMANN, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "**SCHLOYMANN CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. S-5498/07. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 23 de Mayo de 2007.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita al demandado ALEJANDRO TRAIKO a estar a derecho por sí o por letrado apoderado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que la represente en el presente juicio: "**SACHETTI MARIO ALBERTO C/TRAIKO ALEJANDRO Y OTROS S/ORDINARIO**" EXPTE. S-12016/07.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RINALDO FRANCISCO PATELLA a tomar intervención en los autos caratulados: "**DI DIO FRANCISCA Y OTROS S/SUCESION AB INTESTATO**" (EXPT. D-9682/06) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 de Julio de 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería e Instrucción N° 1, de Puerto San Julián, Pcia. de Santa Cruz, Dra. Luisa Ana LUTRI, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, en autos caratulados: "**MORANO RICARDO C/NEWELL DE O'CONNOR MARGARITA MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" (EXPT. N° M-9915/07), se cita y emplaza por el término de dos (2) días a la demandada MARGARITA MARIA LUISA NEWELL DE O'CONNOR para que dentro del plazo de diez días de efectuada la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en juicio conforme el Art. 320 2do. pfo. del C.P.C. y C.-

SECRETARIA, 17 de Agosto de 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL 88/07

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplaza por el término de **TREINTA DIAS**, a los Herederos y Acreedores de los causante señores Albino PEREYRA y/o Albino PEREIRA y Agustina Josefa PEREYRA y/o Agustina Josefa PEREIRA, en los autos caratulados: "**PEREYRA ALBINO Y OTROS/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° P-6099/07, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de TRES días.-

PICO TRUNCADO, 26 de Julio de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvina Raquel Varela, cita y emplaza

por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don Vidal Asencio José Marcos en los autos caratulados "**VIDALASENCIO JOSE MARCOS S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. Nro. 12952/07.

El presente edicto se publicará por TRES DIAS en el diario "Opinión Austral" y "Boletín Oficial".-

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "**JOSE LUIS BAÑOS S.R.L. S/ RECONDUCCION**" - Expte. J- 6279/07-, que mediante Escritura N° 361, F° 1040, del 24/07/07, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se formalizó la RECONDUCCION de "JOSE LUIS BAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, el 17 de Febrero de 1995, bajo el N° 2154, folio 9296/9307, Tomo LV, modificándose en consecuencia la cláusula tercera de su estatuto la que quedó redactada de la siguiente forma: "**TERCERA:** Su duración será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por diez años más con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo eso resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad".-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta Ciudad capital, Secretaria Civil N° UNO, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita a la Sra. María del Milagro Juarez y al Sr. Pablo Manuel Olarte en autos caratulados: "**JUAREZ N.N. S/ACTUACIONES LEY 26.061**", Expte. N° 18141/07, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hicieron de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, cuatro de Septiembre de 2007.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ

Secretaria

Juzgado de la Familia

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería de Puerto Deseado a cargo por subrogación legal del Doctor Oldemar Antonio VILLALBA, Secretaria a mi cargo por subrogación, en los autos "**TPP S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público de Comercio**", Expediente N° 345/07 se hace saber por un día que por Escritura N° 443, pasada al F° 858, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante

su Escribano titular Marcelo Román ROSAS, el 16/08/07, se constituye la Sociedad denominada "TPP S.R.L." con domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de Puerto Deseado. - **INTEGRANTES:** Luis Alberto DIAZ, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1954, con Documento Nacional de Identidad número 11.082.590, de cincuenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña Mirta Graciela Velázquez, de profesión comerciante y Mirta Graciela VELAZQUEZ, paraguaya, nacida el 16 de Octubre de 1958, con Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 93.437.720, de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Díaz, de profesión comerciante, ambos con domicilio en la calle Don Bosco número 1565 de esta localidad de Puerto Deseado. - **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de TREINTAMIL PESOS (\$ 30.000) dividido en TRESMIL CUOTAS de \$ 10, valor nominal cada una, que los socios suscriben: El Socio Luis Alberto DIAZ, DOSMIL NOVECIENTOS SETENTA CUOTAS (2970) cuotas valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10) cada una o sea la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS y la Socia Mirta Graciela VELAZQUEZ, TREINTA (30) cuotas valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10) cada una o sea la suma de TRESCIENTOS PESOS de capital. - E integran el veinticinco por ciento del capital suscrito es decir la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, que los socios aportan de acuerdo a su participación social, el saldo pendiente de integración o sea la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS, se completará dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, teniendo cada cuota derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. - **LA ADMINISTRACION** estará a cargo del Socio, Luis Alberto DIAZ quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE. - **PLAZO DE DURACION:** La Sociedad tendrá una duración de 50 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - **CIERRE DE EJERCICIO:** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 30 de Septiembre de cada año. - **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en las siguientes actividades: a) Comercialización, colocación y distribución de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, tarjetas telefónicas, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional y/o extranjera. La exportación y/o importación de todos los productos mencionados, como así también, de las materias primas y componentes. - b) Prestación de servicio público de telecomunicaciones efectuadas en centros públicos de telecomunicaciones como locutorios, telecentros, accesos a internet, cabinas públicas y telecabinas. - c) Servicios de internet, servicios de valor agregado y cualquier comunicación por sistemas alámbricos, inalámbricos, radioeléctricos, ópticos u otros sistemas electromagnéticos. - d) La instalación, mantenimiento, reparación, refacción de productos de telefonía y comunicaciones, así como de toda clase de redes, líneas y canales de servicios de telecomunicaciones y todo otro ramo anexo a las actividades mencionadas. - PUERTO DESEADO, 05 de Septiembre de 2007. -

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaría Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a

herederos y acreedores de los Sres. OSVALDO RAUL PAREDES y MARIA ANA ALARCON, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "PAREDES OSVALDO RAUL Y ALARCON MARIA ANA S/SUCESION AB INTTESTATO" Expte. P-12.946/07 (Art. 683 del C.P.C. y C.). -

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral". - RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2007. -

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados: "LUIS BERNARDO LOPETEGUI S.R.L. SAUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", Expediente N° L-6274/07, por Escritura Pública N° 169 de fecha 21/06/07, pasada ante la escribana de Río Gallegos doña Silvia V. Pacheco al folio 440 del protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, se procedió a aumentar el capital social en la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000), modificando la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 216.000), compuesto por veintiún mil seiscientos (21.600) cuotas de capital de DIEZ PESOS, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: el señor Luis Osvaldo LOPETEGUI, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 194.400), compuesto por DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (19.440) cuotas de capital; y el señor Luis Fernando LOPETEGUI, VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 21.600), compuesto por DOS MIL CIENTO SESENTA (2.160) cuotas de capital." SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Septiembre de 2007. -

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "ABRIL S.A. S/CONSTITUCION" - Expte. A-6258/07-, que mediante Escritura N° 227, F° 697, del 22 de Mayo de 2007, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se constituyó "ABRIL S.A." con las siguientes características: **Socios:** el Sr. César Daniel Guatti en nombre y representación de "Panda S.A.", con domicilio en 9 de Julio 241 de R. Gallegos inscrita en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad el 27 de Marzo de 2003, bajo el N° 2974, folios 15717/15763, Tomo LXIII; y Norma Beatriz ABDALA, argentina, separada legalmente, empresaria, con D.N.I. 12.834.700, nacida el 23 de Julio de 1957, CUIT: 27-12834700-9, domiciliada en 9 de Julio 241 de esta Ciudad. - **Domicilio:** Don Bosco 336. Río Gallegos. **Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la compra, venta, permuta, alquiler, y arrendamiento de propiedades inmuebles, leasing, fideicomisos, inclusive

las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones comerciales y/o industriales. Asimismo, corresponde al objeto social el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o su Estatuto. - **Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro P. Comercio. **Capital Social:** \$ 60.000 representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias, de valor nominal Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. - El capital se suscribe e integra: Panda S.A., suscribe TRESMIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, por un monto de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00); y Norma B. Abdala, suscribe TRESMIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, por un monto de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), integrado en efectivo en un veinticinco (25) por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a integrar el remanente en efectivo en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de constitución. - **Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto por el Artículo 284, último párrafo de la Ley 19.550 y modificatorias. Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quedara comprendida en el Inciso 2° del Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea designará un (1) Síndico Titular y uno (1) Suplente que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. En ese caso ambos serán reelegibles indefinidamente y la Asamblea fijará su remuneración. **Representación:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. - La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al siguiente Director Titular designado en caso de ausencia del primero. - **Presidente:** César Daniel GUATTI; **Directora Suplente:** Norma Beatriz ABDALA. - **Cierre del Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año. - RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007. -

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla con asiento en esta Ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita a los co-demandados Sres. STELLA MARY CABRERA D.N.I. N° 17.561.771 y HUGO BERNARDO KRAPP D.N.I. N° 22.446.161, para que en el término de DIEZ días por sí o por apoderado, comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: "BODEOS CARAUGUSTO C/NIEVAS GONZALO MAXIMILIANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° B-10.284/06, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. -

Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de Río Gallegos, por el término de dos días. -

CALETA OLIVIA, 24 de Mayo de 2007. -

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Antonio Andrade cita y emplaza portreinta (30) días, tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Víctor Eduardo Quintero, en los autos caratulados: "QUINTERO VICTOR EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 12.030/07, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente portres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO N° 98/07

La Dra. GRACIELAE RUATA DE LEONE, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n°, a cargo del autorizante, en autos caratulados: "ERROBIDART, SILVERIO S/SUCESION" Expte. Nro. E-6138/07.- CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVERIO ERROBIDART para que en el término de treinta días los acrediten.

Publíquense por tres días en el BOLETIN OFICIAL.-

PICO TRUNCADO, 29 de Agosto de 2007.-

Dra. GRABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "RIO PINTURAS S.A. S/ CONSTITUCION" - Expte. R-6268/07 -, que mediante escritura N° 277, F° 832 del 20/06/07, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se constituyó "RIO PINTURAS S.A." con las siguientes características: **Socios:** Alberto Francisco SIERRA, argentino, casado, ingeniero, con D.N.I. 8.405.383, nacido el 03 de Octubre de 1950, CUIT: 20-08405383-0, domiciliado en Morcillo 1260 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y Guillermo Joaquín GARCIARENA, argentino, casado, técnico vial, con D.N.I. 13.172.519, nacido el 24 de Junio de 1959, CUIT: 20-13172519-2, domiciliado en calle Florida Blanca 1460 de la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.- **Domicilio:** BELGRANO 763 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Objeto Social: **a) CONSTRUCCION:** Decaracter público o privado, civil o militar, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, de Ingeniería y Arquitectura, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de baja, media y alta tensión; construcción de usinas; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones; gasoductos, oleoductos y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y obras, públicas o privadas; el estudio, proyecto dirección y ejecución de

obras de ingeniería y arquitectura. **b) INMOBILIARIA:** Corresponde asimismo al objeto social la intermediación en la compraventa, administración, locación y en general la explotación de bienes inmuebles propios, de terceros y de mandatos. Y **c) CONSULTORIA:** podrá realizar actividad de consultoría en los temas relacionados con los objetos precedentemente indicados, como asimismo en lo relacionado al área de preservación ambiental. Para ello podrá realizar estudios de factibilidad técnica, económica e impacto ambiental, intervenir en la colección, elaboración y suministro de análisis de demandas, estadísticas, servicio referente a la investigación, desarrollo, ingeniería, construcción, operación, gestión administrativa, mantenimiento y/u optimización de toda clase de tecnologías, obras civiles, de infraestructura, instalaciones termo y electro mecánicas, gasoductos, redes de distribución de gas de alta, media y baja presión; redes de distribución de energía eléctrica, agua, cloacas, sistemas de comunicación, comprendiendo el mismo los trabajos de proyectos, dirección y montaje. Diseño de modelos e instalaciones industriales, públicas o privadas de cualquier naturaleza, con fines experimentales y/o de producción, especialmente las vinculadas con plantas de potabilización de aguas, plantas de tratamiento de efluentes sólidos, líquidos o gaseosos, redes de colección y distribución, sus partes y componentes, máquinas y equipos y sistemas de automatización e instrumentación y control mecánicos, eléctricos y/o electrónicos para cualquier uso y fin. A tal fin podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, concesiones y gestiones de negocios y realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social; podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país; adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o su Estatuto.- **Duración:** 20 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Capital Social:** Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00=) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.- El capital se suscribe e integra: **Alberto Francisco Sierra:** suscribe SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, por un monto de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000); y **Guillermo Joaquín Garciaarena:** suscribe SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, por un monto de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), integrado en efectivo en un veinticinco (25) por ciento, y el 75% restante en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de contados a partir de la fecha de constitución.- **Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto por el Artículo 284, último párrafo de la Ley 19.550 y modificatorias. Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea designará un (1) Síndico Titular y uno (1) Suplente que durarán tres (3) ejercicios sus funciones. En ese caso ambos serán reelegibles indefinidamente y la Asamblea fijará su remuneración.- **Representación:** Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) ejercicios.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice-Presidente en caso de ausencia del primero **Presidente:** Alberto Francisco SIERRA; **Director Suplente:** Guillermo Joaquín GARCIARENA.- **Cierre del Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

AVISOS

AVISO LEY 11.867

Transferencia del fondo de comercio denominado "Hostería EL FARO CALAFATE", sito en calle Caleta Olivia N° 82 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, habilitación comercial municipal N° 4997/2004 Expediente N° 2354/04. **VENDEDOR:** EL FARO CALAFATE S.R.L., CUIT 30-70889856-9, con domicilio legal en calle Paysandú N° 1219 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. **COMPRADOR:** ADMINISTRACION DE HOSTELS S.A., CUIT 30-70919838-2, con domicilio legal en calle Salta N° 422 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" EL CALAFATE, 27 de Agosto de 2007.-

EDUARDO ESPIGARES
Socio Gerente
EL FARO CALAFATE S.R.L.

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Planta de Tratamiento de Residuos Petroleros", ubicada en "Unidad Económica Las Heras, Planta Deshidratadora Las Heras 3 de Repsol, Provincia de Santa Cruz, Argentina".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 07 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Sismica 3D El Romero" ubicada en "Km. 1871 y F7RN° 3, Ea. Pujana-Departamento Deseado km.30 camino a Holdich-Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 7 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozo Chiripa Norte X-1" ubicada en "Area El Chiripa, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozo Chiripa Este X-1" ubicada en "Area El Chiripa, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozo Río Gallegos" ubicada en "Dpto. de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Línea de Conducción Pozo Puesto Peter-42" ubicada en "Yacimiento Puesto Peter, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Septiembre del corriente año.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozo Cañadón Deuz 5" ubicada en "Area Cañadón Deuz, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firma-

LICITACIONES

	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:
	"GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN LAS HERAS" LICITACION PUBLICA N° 69/2007 PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3653/07
Presupuesto Oficial: \$ 4.550.000,00.- PLAZO: 12 MESES Fecha de Apertura Prorrogada: 28 de Septiembre de 2007.- A las 10,30 Hs.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 4.550,00.- Venta de Pliegos: A partir del 16 de Julio de 2007.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-	
P-2 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Juntos Por Santa Cruz
	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:
	"PLAN 30 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO" LICITACION PUBLICA N° 70/2007 PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3654/07
Presupuesto Oficial: \$ 6.706.000,00.- PLAZO: 12 MESES Fecha de Apertura Prorrogada: 28 de Septiembre de 2007.- A las 10,30 Hs.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 6.706,00.- Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-	
P-2 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Juntos Por Santa Cruz
	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:
	"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD SECTOR 1 EN CALETA OLIVIA" LICITACION PUBLICA N° 76/IDUV/2007 PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3655/07
Presupuesto Oficial: \$ 6.960.000,00.- PLAZO: 10 MESES Fecha de Apertura Prorrogada: 28 de Septiembre de 2007.- A las 10,30 Hs.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 6.960,00.- Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-	
P-2 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Juntos Por Santa Cruz
	El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:
	"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD SECTOR 2 EN CALETA OLIVIA" LICITACION PUBLICA N° 77/IDUV/2007 PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3656/07
Presupuesto Oficial: \$ 9.280.000,00.- PLAZO: 12 MESES Fecha de Apertura Prorrogada: 28 de Septiembre de 2007.- A las 10,30 Hs.- Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 9.280,00.- Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos. Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-	
P-2 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Juntos Por Santa Cruz

da a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Septiembre del corriente año.-

P-1

AVISO LEY N° 11.867

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la Avenida San Martín N° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por **cinco días** que Carlos **SUAREZ**, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 50 **TRANSFIERE** a -título de donación- a Máximo Juan Carlos **SUAREZ**, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 932, ambos de Río Gallegos, el fondo de comercio denominado "**TORNERIA SUAREZ**", que funciona en la calle Mariano Moreno N° 962 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del transmitente.- Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

P-4

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de acueducto Planta Cañadón Minerales a Bateria 99", ubicada "desde Planta Cañadón Minerales a Zona Este, por camino principal hasta la batería 99, Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Acueducto Planta Deshidratadora a EH-591", ubicada en "Ruta Provincial N° 43, 34 Km. al Oeste de la localidad de Pico Truncado, Yacimiento El Huemul-Departamento Deseado".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-2

AVISO ACLARATORIO

Se comunica que respecto a los avisos publicados el 11/07/06, 13/07/06, 18/07/06, 20/07/06, y 25/07/06 referidos a la transferencia del fondo de comercio denominado "Tío Tom", con domicilio en Marcelino Alvarez N° 255 de la ciudad de Río Gallegos, la misma se realiza a favor del señor Juan Manuel Abbate, con D.N.I. 26.324.091, domiciliado en la ciudad de Río Gallegos".-

P-1



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**"MUSEO REGIONAL "CUEVA DE LAS MANOS" EN
PERITO MORENO"
LICITACION PUBLICA N° 85/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3659/07**

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00.- **PLAZO:** 15 MESES
Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-
A las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 4.500,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 13 de Agosto de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz**



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**"AVENIDA COSTANERA Y BOULEVARD TEHUELCHÉ -
1° ETAPA - EN LOS ANTIGUOS"
LICITACION PUBLICA N° 86/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3660/07**

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,00.- **PLAZO:** 15 MESES
Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-
A las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 13.000,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 14 de Agosto de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz**



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**"SALA AUDITORIO EN LOS ANTIGUOS"
LICITACION PUBLICA N° 87/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3661/07**

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000,00.- **PLAZO:** 15 MESES
Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 2.800,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 14 de Agosto de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz**



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA Para la Construcción:**

**"VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PERITO MORENO"
LICITACION PUBLICA N° 88/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3657/07**

Presupuesto Oficial: \$ 3.121.000,00.- **PLAZO:** 10 MESES
Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 3.120,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 12 de Agosto de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz**

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**
“TRANSPORTES UNIDOS S.A.”

CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA “TRANSPORTES UNIDOS S.A.”, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A LAS 19,00 HS. EL LUGAR DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LA SEDE DE LA PROPIA EMPRESA, SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/N DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/2006.
3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.

TRANSPORTES UNIDOS S.A.
JULIO HORACIO MARTINEZ—PRESIDENTE—
P-2

SO CIEDADANO NIMA GANADERA
“CANCHA DISTANTE”
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre de 2007 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2007.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Ampliación del Directorio de la Sociedad y designación de un Director hasta la finalización del mandato general.
5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE
ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA N° 45/2007.-
“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
INFORMATICO (COMPUTADORAS E
IMPRESORAS).

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2007 – 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 300,00.- C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° – 1002 – CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROMNCIA www.santaacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción:

“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LOS ANTIGUOS”
LICITACION PUBLICA N° 89/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3658/07

Presupuesto Oficial: \$ 3.121.000,00.- **PLAZO: 10 MESES**
Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 3.120,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 12 de Agosto de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción:

“GIMNASIO E.G.B. N° 3 EN
LAS HERAS”
LICITACION PUBLICA N° 69/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3425

Presupuesto Oficial: \$ 4.550.000,00.- **Plazo: 12 MESES**
Fecha de Apertura Prorrogada: 12 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 4.550,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 16 de Julio de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción:

“PLAN 30 VIVIENDAS EN
PUERTO DESEADO”
LICITACION PUBLICA N° 70/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3426

Presupuesto Oficial: \$ 6.706.000,00.- **Plazo: 12 MESES**
Fecha de Apertura Prorrogada: 12 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 6.706,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción:

“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD
SECTOR 1 EN CALETA OLIVIA”
LICITACION PUBLICA N° 76/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3427

Presupuesto Oficial: \$ 6.960.000,00.- **Plazo: 10 MESES**
Fecha de Apertura Prorrogada: 12 de Septiembre de 2007.-
a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 6.960,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción:**

“VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD SECTOR 2 EN CALETA OLIVIA”
LICITACION PUBLICA N° 77/IDUV/2007
PRORROGA RESOLUCION IDUV N° 3428

Presupuesto Oficial: \$ 9.280.000,00.- **Plazo:** 12 MESES
Fecha de Apertura Prorrogada: 12 de Septiembre de 2007.- a las 10,30 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-
Valor del Pliego: \$ 9.280,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 19 de Julio de 2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos Por Santa Cruz

P-1 

 **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 31/AGVP/07

MO TIVO: “RESTAURACION Y REMEDIACION DE CANTERAS - RUTA PROVINCIAL N° 43, TRAMO: PICO TRUNCADO - LOS ANTIGUOS (TERCERA ETAPA)”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.265.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.
FECHA DE APERTURA: 28-09-07 – **HORA:** 11:00.
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4120	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
2064 – 2068 – 2075 – 2076 – 2077 – 2078 – 2079 – 2080.-	Págs.	1/3	
DECRETOS SINTEZADOS			
2065 – 2066 – 2067 – 2069 – 2070 – 2071 – 2072 – 2073 – 2074 – 2081 – 2082 – 2083 – 2084 – 2085 – 2086 – 2087 – 2088 – 2089 – 2090 – 2091 – 2092 – 2093 – 2094 – 2095 – 2096 – 2097 – 2098.-	Págs.	3/6	
RESOLUCIONES			
807/LOAS/07 – 1230/MEOP/07 – 3464/IDUV/07.-	Págs.	6/9	
ACUERDOS			
070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077/CAP/07.-	Págs.	9/12	
DISPOSICIONES			
008 – 010/D.P.R.H./07 – 101 – 102/S.T./07 – 312 – 313 – 314 – 315 – 316 – 317 – 318/D.P.T./07.-	Págs.	12/14	
EDICTOS			
BOCAZ – LOPEZ – BARRIENTOS Y OTRO – PESSOLANO – SAN MARTIN – GALLEGOS C/VAZQUEZ – CARPIO Y OTRO C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ – ORQUERA – GONZALEZ – CONSTITUCION DE LOS ANTIGUOS PATAGONIA S.A. – CMRG & ASOC. S.A. – EL MEJILLON HERMETICO S.R.L. – VILLEGAS – SPACCAROTELLA S.R.L. – FOPPIANO – QUEVEDO MARTINEZ C/VELAZQUEZ – SCHLOYMANN – SACHETTI C/TRAIKOY OTROS – DI DIO Y OTRO – MORANO C/NEWELL DE O’CONNOR – PEREYRA Y OTRA – VIDAL ASENSIO – JOSE LUIS BAÑOS S.R.L. – JUAREZ N.N. S/ACTUACION – TPP S.R.L. – PAREDES Y ALARCON – LUIS BERNARDO LOPETEGUI S.R.L. – ABRIL S.A. – BODE C/NIEVAS Y OTRO – QUINTERO – ERROBIDART – RIO PINTURASSA.-	Págs.	14/20	
AVISOS			
EL FARO CALAFATE S.R.L. – S.M.A./PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PETROLEROS - S.M.A./SISMICA 3D EL ROMERO - S.M.A./POZO CHIRIPA NORTE X-1 - S.M.A./POZO CHIRIPA ESTE X-1 - S.M.A./POZO RIO GALLEGOS - S.M.A./LINEA DE CONDUCCION POZO PUESTO PETER -42 - S.M.A./POZO CAÑADON DEUZ 5 - S.M.A./CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO PLANTA CAÑADON MINERALES A BATERIA 99 - S.M.A./ACUEDUCTO PLANTA DE SHIDRATADORA A EH- 591 – TORNERIA SUAREZ – TIO TOM.-	Págs.	20/22	
CONVOCATORIAS			
TRANSPORTES UNIDOS S.A. – SOCIEDAD ANONIMA CANCHA DISTANTE.-	Pág.	23	
LICITACIONES			
69 – 70 – 76 – 77 – 85 – 86 – 87 – 88 – 89/IDUV/07 (PRORROGAS) - 69 – 70 – 76 – 77/IDUV/07 (PRORROGAS) – 45/MAS/07 – 31/AGVP/07 – 3/M.P.S.J./07 – 08/FOMICRUZ S.E./07.-	Págs.	21/24	

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 3/07**

OBJETO: “Construcción Sede Asociación Chilena de S.M. de Puerto San Julián”.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, en horario de 07 a 14 Hs., hasta el día 26-09-07.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, en horario de 07:00 a 14:00 horas.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, el día 28 de Septiembre de 2007, a las 11:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO – (\$ 877.954,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS: OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/100 – (\$ 877,95).-

P-2

Fomento Minero de Santa Cruz
Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.
Concurso Público N° 08/07
Expediente N° 151.418/07

Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal del Yacimiento Las Lajas de Fomicruz S.E.

Lugar de adquisición del Pliego: FOMICRUZ S.E. Alberdi N° 643 – Río Gallegos – Santa Cruz – de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
 E-mail: fomicruz@fomicruz.com.

Vista del Pliego: www.fomicruz.com

Fecha de apertura de ofertas: 28 de Septiembre de 2007 a las 15:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 800,00 (Pesos Ochocientos.)

Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central sita en Alberdi N° 643 Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz – Teléfono/fax (02966)424650/426175

P-2

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-